



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LORETO

### INFORME GENERAL

Examen Especial seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0024-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016 y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2017-12-31

Examen especial seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0024-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016 y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

## Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Sigla	Descripción
AI	Auditoría Interna
AE	Auditoría Externa
DPO	Delegación Provincial de Orellana
DR8	Dirección Regional 8
CÍA. LTDA	Compañía Limitada
GADMCL	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto
MAE	Ministerio del Ambiente
PNGIDS	Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	7
Monto de recursos examinados	8
Servidores relacionados	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	10
<b>ANEXO</b>	
Anexo 1	Nómina de servidores relacionados con el examen
Anexo 2	Solicitud de viáticos y subsistencias, presentación de infomes del cumplimiento de las comisiones de servicios institucionales y pago <i>no se realizaron en forma oportuna</i>



Ref.: informe aprobado el 2018-04-07

Loreto,

Señor  
**Alcalde**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto**  
Ciudad

De mi consideración:

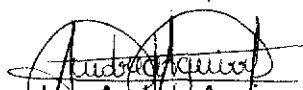
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0024-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016 y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

  
Ing. Andrea Aguirre C.  
**Auditora General Interna**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR8-DPO-GADMCL-AI-2018 de 23 de abril de 2018; y, con cargo al plan anual de control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0024-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016 y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, aprobados por la Contraloría General del Estado.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a los componentes examinados.

#### Alcance

En el examen especial se analizó el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes aprobados DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0024-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016 y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2017.

#### Base legal

El Ilustre Municipio del cantón Loreto, fue creado por Decreto Legislativo 172, publicado en el Registro Oficial 995 de 7 de agosto de 1992.

*Dos Acap*

Con Ordenanza Municipal de 15 de abril de 2005, cambió el nombre de la entidad por Gobierno Municipal del cantón Loreto; y, mediante Ordenanza Municipal de 25 de marzo de 2011, se aprobó el cambio de denominación como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

### **Estructura orgánica**

Con Ordenanza de 23 de enero de 2013, el Alcalde sancionó la Estructura Orgánica Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, según el artículo 20 está compuesto por los siguientes niveles:

#### **1. Procesos Gobernantes**

- Gobierno Municipal de Loreto
- Alcaldía y Vicealcaldía
- Asamblea Cantonal
- Veeduría Ciudadana
- Consejo de Participación Ciudadana y Planificación Participativa con las Parroquias Urbanas y Rurales.

#### **2. Procesos Habilitantes de Asesoría**

- Procuraduría Síndica
- Unidad de Auditoría Interna
- Asesoría General
- Imagen Institucional

#### **3. Procesos Habilitantes de Apoyo**

- Gestión de Planificación Técnica
- Secretaría General y de Concejo
- Secretaría de Alcaldía
- Dirección de Gestión Financiera
- Dirección de Gestión Administrativa
- Unidad de Administración de Talento Humano
- Unidad de Administración de Compras Públicas

*Edu Alay*

#### **4. Procesos Agregadores de Valor**

- Registro de la Propiedad
- Dirección de Servicios Comunes
- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Patrimonio Cultural
- Unidad de Administración del Mercado Municipal

Según el artículo 7 de la Ordenanza Estructura Orgánica y Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, sancionada por el Alcalde el 10 de enero de 2015, la estructura orgánica está integrada por los siguientes niveles:

##### **1. Proceso Gobernante:**

###### **Nivel Directivo**

- Concejo Municipal
- Alcalde
- Función de la Participación
  - Asamblea Cantonal Integrado por las Mesas Sectoriales y temáticas
  - Consejos Cantonales


##### **2. Procesos Habilitantes**

###### **Nivel Asesor**

- Comisiones Especiales y Permanentes del Concejo
- Procuraduría Síndica
- Asesoría
- Dirección de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Fiscalización
- Consejo de Planificación

##### **3. Procesos Habilitantes**

###### **Nivel de Apoyo**

- Secretaría General
- 

- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa

#### **4. Procesos Agregadores de Valor**

##### **Nivel Operativo**

- Dirección de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Desarrollo Económico y Social
- Dirección de Participación Ciudadana
- **Nivel Territorial Desconcentrado**
- Registro de la Propiedad

Conforme el artículo 7 del Reglamento Orgánico que regula la Estructura Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto sancionada por el Alcalde el 4 de diciembre de 2015, la estructura orgánica es la siguiente:

#### **Procesos Gobernantes**

##### **Proceso Normativo**

- Concejo Municipal
- Comisiones permanentes, Especiales u Ocasionales

##### **Proceso Ejecutivo**

- Alcaldía

#### **Procesos de Participación Ciudadana**

- Asamblea Cantonal
- Consejo Cantonal de Planificación
- Consejos o Comités Sectoriales

#### **Procesos de Asesoría**

- Gestión de Planificación
- Gestión de Procuraduría Síndica

*Guillermo Acosta*

- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Fiscalización de Obra Pública

#### **Procesos Habilitantes o de Apoyo**

- Secretaría General
- Gestión Administrativa
- Gestión Financiera

#### **Procesos Operativos y Desconcentrados Agregadores de Valor**

- Gestión de Obras y Servicios Públicos
- Gestión Desarrollo Económico y Social

#### **Procesos Desconcentrados**

- Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Movilidad
- Gestión del Cuerpo de Bomberos
- Gestión del Registro de la Propiedad

Según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Sustitutivo del Orgánico Funcional por Procesos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, aprobado el 5 de diciembre de 2016, la estructura de la entidad es la siguiente:

#### **Procesos Gobernantes**

##### Gestión Normativa

- Concejo Municipal
- Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales

##### Gestión Ejecutiva

- Alcaldía

#### **Procesos de Participación Ciudadana**

- Asamblea Cantonal
- Consejo Cantonal de Planificación
- Consejos o Comités Sectoriales

*Seis Accep*

### **Procesos Habilitantes de Asesoría**

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Planificación
- Auditoría Interna

### **Procesos Habilitantes de Apoyo**

- Secretaría General
- Gestión Financiera
- Gestión Administrativa
- Registro de la Propiedad

### **Procesos Habilitantes Agregadores de Valor**

- Gestión de Obras Públicas y Mantenimiento
- Gestión Social y Desarrollo Comunitario

### **Procesos Desconcentrados**

- Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Junta Cantonal de Salud
- Cuerpo de Bomberos

### **Objetivos de la entidad**

Según el artículo 3 del Reglamento Sustitutivo del Orgánico Estructural y Funcional por Procesos aprobado el 5 de diciembre de 2016, los objetivos de la entidad son:

- Proteger las cuencas hidrográficas con el fin de preservar los recursos naturales y la biodiversidad del cantón.
- Mejorar la calidad, el acceso y las oportunidades a los servicios de salud, educación, desarrollo social y seguridad ciudadana priorizando a los sectores sociales más vulnerables, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población.
- Fomentar el turismo y el comercio como eje fundamental de desarrollo, gestionando la implementación de espacios necesarios para actividades turísticas, productivas,

*Sede Picaup*

de investigación y transferencia de tecnología; que garantice alternativas de producción.

- Mejorar la cobertura de servicios básicos, mediante la implementación de infraestructura de agua potable y alcantarillado.
- Regenerar los espacios urbanos y rurales del cantón
- Mejorar e incrementar el sistema vial del cantón y los servicios de conectividad y telecomunicaciones.
- Fortalecer la capacidad institucional del Gobierno local, de sus instituciones y organizaciones sociales e institucionalización de los procesos de concertación y participación ciudadana.
- Contribuir al fomento y protección de los intereses locales, mediante la aplicación de leyes, formulación, expedición e implementación de ordenanzas y resoluciones municipales.
- Impulsar el desarrollo físico del cantón, ejecutando obras y prestando servicios de calidad.
- Coordinar con otras entidades y organismos nacionales e internacionales, el desarrollo y mejoramiento de la salud, cultura y educación.
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.
- Promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en la economía social y solidaria.
- Procurar la implementación de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

*Alc. J. J. J.*

- Gestionar la atención a grupos prioritarios, procurando su protección integral;
- Fortalecer la seguridad ciudadana y gestión de riesgos, con la participación de organismos relacionados con estos temas.

### **Monto de recursos examinados**

Por la naturaleza del examen especial, el monto de recursos examinados es indeterminado, toda vez que las recomendaciones emitidas en los informes aprobados, fueron formuladas con el propósito de mejorar e incorporar valor agregado al control interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

### **Servidores relacionados**

Se presentan en anexo 1.

*Nueve / carp*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En los informes de auditoría ejecutados por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, se emitieron 81 recomendaciones formuladas en 9 informes de los cuales 2 corresponden a la Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado; y, 7 a la Unidad de Auditoría Interna, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, de las cuales 14 no se cumplieron, como se resume en el siguiente cuadro:

Nº	Informe y fecha de aprobación	Oficio de entrega de informe a la entidad	Alcance del examen	Recomendaciones			
				Formuladas	Cumplidas	Inaplicables	Incumplidas
1	DR8-DPO-AE-0003-2014, aprobado el 8 de marzo de 2014	Oficio 007-DR8-DPO de 14 de marzo de 2014	Examen especial a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de agosto de 2013.	12	7	-	5
2	DR8-DPO-AI-0024-2014, aprobado el 19 de noviembre de 2014	Oficio 063-ACAC-DR8-DPO-AI-GADMCL-2014 de 2 de diciembre de 2014	Examen especial a los gastos de publicidad y propaganda incurridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014.	4	4	-	-
3	DR8-DPO-AI-0027-2014, aprobado el 17 de diciembre de 2014	Oficio 072-ACAC-DR8-DPO-AI-GADMCL-2014 de 30 de diciembre de 2014	Examen especial al proceso de pagos, anticipos y liquidación de viáticos y subsistencias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2014.	5	3	-	2
4	DR8-DPO-AI-0006-2015, aprobado el 12 de junio de 2015	Oficio 068-DR8-DPO-AI-GADMCL-2015 de 19 de junio de 2015	Examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de los espectáculos culturales, sociales y eventos públicos; gastos de residencia y viático por gastos de residencia, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2014.	10	10	-	-

*Diez*

5	DR8-DPO-APyA-0004-2015, aprobado el 6 de octubre de 2015	Oficio 290-DR8-DPO-APyA de 15 de octubre de 2015	Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y fiscalización de los contratos: construcción de las redes del sistema de agua potable de Loreto; construcción del sistema de agua potable de la comunidad 24 de Mayo, parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto; construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno, cantón Loreto; y, servicios para la limpieza (desbroce) de la conducción de agua, en el tramo desde la captación (mirador) hasta la vía Calmito Yacu del cantón Loreto; incluidos sus contratos de fiscalización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2015.	17	14	-	3
6	DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016 de 9 de marzo de 2016	Oficio 023-DR8-DPO-AI-GADMCL-2016 de 18 de marzo de 2016	Examen especial a los procesos precontractual, contractual, uso y destino de materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2015.	6	55	-	1
7	DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, aprobado el 30 de agosto de 2016	Oficio 098-DR8-DPO-AI-GADMCL-2016 de 16 de septiembre de 2016	Examen especial a los procesos de reclutamiento y selección del personal, bajo la modalidad de contrato y nombramiento, evaluación de desempeño, control de asistencia y permanencia, en la Dirección de Gestión Administrativa y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.	10	10	-	-
8	DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, aprobado el 30 de noviembre de 2016	Oficio 120-DR8-DPO-AI-GADMCL-2016 de 8 de diciembre de 2016	Examen especial a los procesos de contratación para la adquisición, almacenamiento, registro, uso y destino de combustibles y lubricantes, en la Dirección de Gestión Financiera y otras unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.	5	5	-	-
9	DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, aprobado el 21 de junio de 2017	Oficio 0068-DR8-DPO-AI-GADMCL-2017 de 30 de junio de 2017	Examen especial a los ingresos por impuestos, tasas y contribuciones; y, venta de bienes y servicios, en la Coordinación de Rentas y demás áreas relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.	12	9	-	3
<b>Totales</b>				81	67	0	14
<b>Porcentajes</b>				100%	83%	0%	17%

*Olivero*

## Recomendaciones Incumplidas

### Informe DR8-DPO-AE-0003-2014

La Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, efectuó el examen especial a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de agosto de 2013, aprobado el 8 de marzo de 2014 y entregado al Alcalde con oficio 007-DR8-DPO de 14 de marzo de 2014, en el que se formularon 12 recomendaciones, de las cuales 5 no se cumplieron.

#### - Falta de ordenanzas que regulen la gestión de los residuos sólidos

*“...**Recomendación 3.- Al Alcalde.** - Presentará un proyecto de ordenanza para regular la gestión integral de los residuos sólidos articulada con las políticas ambientales nacionales (...).”*

*“...**Recomendación 4.- A los Miembros del Concejo.** - Discutirán y aprobarán el proyecto de ordenanza presentada por la máxima autoridad para la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Loreto (...).”*

#### Situación actual

El Alcalde y el Consultor suscribieron el 19 de septiembre de 2016, un contrato CDC-GADML-003-2016 “Estudio de Pre - inversión y diseño definitivo para la gestión integral de los residuos sólidos y cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Loreto”; en los términos de referencia de ésta Consultoría, se incluyó la elaboración de una propuesta de ordenanza e instructivo de aplicación que determine el cobro de la tarifa para la operación del modelo de gestión integral de residuos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto. Hasta el 31 de diciembre de 2017, esta consultoría se encontró en ejecución por lo que el contratista no presentó el diseño para la gestión integral de residuos sólidos, y el Alcalde no elaboró ni presentó al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza para regular la gestión integral de los residuos sólidos.

El Alcalde no dispuso ni supervisó al Director de Gestión de Servicios Públicos y el Coordinador de Gestión Ambiental, Riesgos y Minas, el seguimiento y control de la ejecución de los contratos hasta obtener los productos establecidos en el contrato; y,

*Doce Acamp*

los Concejales no solicitaron al Alcalde presente el proyecto de Ordenanza que regulen la gestión integral de desechos sólidos para su análisis y aprobación en sesión de Concejo.

- **Botadero de basura no contó con los requisitos mínimos de funcionamiento ni licencia ambiental**

*“...Recomendación 6.- Al Alcalde. - Realizará el seguimiento y cumplimiento a las 23 observaciones realizadas al Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente, para obtener la viabilidad técnica y culminará en el corto plazo, con las acciones que le permita la obtención de la licencia ambiental, emitida por el Ministerio del Ambiente, para el funcionamiento del actual botadero del cantón (...).”*

*“...Recomendación 7.- Al Alcalde. - Realizará las acciones legales que correspondan, por los probables perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los estudios contratados para el relleno sanitario y tratamientos de residuos orgánicos (...).”*

#### **Situación actual**

La Delegación Provincial de Orellana de la Contraloría General del Estado, ejecutó el examen especial a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de agosto de 2013, aprobado el 8 de marzo de 2014 y entregado al Alcalde el 14 de marzo de 2014, en el que se analizó el contrato de consultoría suscrito el 12 de enero de 2012 entre el Gobierno Municipal y la Compañía CONSULORTQUIM CIA.LTDA para realizar los “Estudios y diseño definitivo del relleno sanitario para la ciudad de Loreto con tratamiento de residuos orgánicos en el sistema de compostaje y reciclaje de plásticos”, y la obtención de la viabilidad técnica y licencia ambiental del actual botadero de basura, determinando que hasta el 31 de diciembre de 2017, el Contratista no cumplió con el objeto del contrato y el Alcalde no dispuso las acciones legales que corresponda, por lo que el botadero de basura no contó con los requisitos mínimos de funcionamiento ni licencia ambiental.

El Alcalde no dispuso el cumplimiento de las recomendaciones ni supervisó que el Director de Gestión de Servicios Públicos y los Coordinadores de Ambiente, Riesgos y Minas, continúen y realicen el seguimiento del contrato de la consultoría. El Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del

*Ezece Camp*

Ambiente presentó al Alcalde 23 observaciones que le impiden a la entidad obtener la viabilidad técnica y licencia ambiental del botadero de basura.

**- Falta de cierre técnico de los botaderos de basura**

*“...Recomendación 11.- Al Alcalde. - Dispondrá y supervisará que el Director de Gestión Social y Gestión Ambiental, dé seguimiento a la consultoría contratada para el cierre técnico y saneamiento del ex botadero, hasta su ejecución observando que cumpla con todas las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales (...).”*

**Situación actual**

El Alcalde y el Consultor suscribieron el 13 de septiembre de 2013, el contrato de consultoría para el estudio y diseño del cierre técnico y saneamiento del ex botadero de basura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, por 23 244,00 USD; y, con comprobante de egreso 01535 de 4 de octubre de 2013, se pagó el anticipo del 50% por 11 622,00 USD.

El Alcalde con oficio 124-A-RGA-2014 de 8 de mayo de 2014, remitió al Gerente del Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS) el proyecto producto de la consultoría para revisión y aprobación, con la finalidad de obtener la viabilidad técnica; quién, con oficio MAE-PNGIDS-2014-0832-O de 8 de septiembre de 2014, remitió el informe técnico en el que manifestó:

*“...mediante el cual se concluye que el sitio del ex botadero de basura se encuentra inhabilitado hace más de 7 años y se encuentra cubierto con vegetación; razón por la cual se debe evaluar la relevancia de la implementación de todas las actividades descritas en el Acuerdo 031 para el cierre técnico y saneamiento de botaderos. Además, el Municipio de Loreto debe realizar un alcance al “Estudio y diseño del cierre técnico y saneamiento del ex botadero del GAD de Loreto” considerando lo antes expuesto y realidad actual del sitio (...).”*

El Director de Gestión de Servicios Públicos y el Coordinador de Gestión Ambiental, Riesgos y Minas, mediante informe técnico GADML-DGSP-2014-047 de 26 de septiembre de 2014 y oficio 027 DOP-GA-GADMCL-2016 de 15 de abril de 2016, informaron al Alcalde sobre el estado de la consultoría.

El Alcalde no dispuso ni supervisó al Director de Gestión de Servicios Públicos, al Coordinador de Gestión Ambiental, Riesgos y Minas, al Coordinador de Gestión

*Catorre (sic)*

Ambiental quien también actuó como Coordinador de Ambiente, Áridos y Pétreos, realicen el seguimiento a la consultoría contratada para el cierre técnico y saneamiento del ex botadero, por lo que vencieron las garantías, el botadero de basura se encontró inhabilitado y cubierto de vegetación, no se obtuvo la viabilidad técnica, tampoco la licencia ambiental para el cierre técnico; y, ante el incumplimiento del Consultor no se ejecutaron las acciones administrativas y legales.

#### **Informe DR8-DPO-AI-0027-2014**

La Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, efectuó el examen especial al proceso de pagos, anticipos y liquidación de viáticos y subsistencias, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2014, aprobado el 17 de diciembre de 2014 y entregado al Alcalde con oficio 072-ACAC-DR8-DPO-AI-GADMCL-2014 de 30 de diciembre de 2014, en el que se formularon 5 recomendaciones de las cuales 2 de ellas no se cumplieron.

#### **- Pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación no se realizaron en forma oportuna**

*“...Recomendación 2.- Al Alcalde. - Dispondrá y vigilará que el Director Financiero, en coordinación con el Contador General realicen el registro contable y pago oportuno de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización, a fin de contar con una información financiera confiable que facilite la toma de decisiones (...).”*

#### **Situación actual**

El Alcalde con memorandos 035 y 037 de 13 de enero de 2015, dispuso a la Directora Financiera y el Contador General el cumplimiento de la recomendación; sin embargo, en 15 comprobantes de egreso por pago de viáticos y subsistencias entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, se evidenció que los Directores Financieros no supervisaron el cumplimiento de la recomendación por lo que el Contador General realizó el registro contable de liquidación de anticipos y de los informes de las comisiones de servicio, con un retraso entre 9 y 55 días después de la presentación de los informes por los servidores, Anexo 2.

*“...Recomendación 3.- Al Alcalde. - Dispondrá a los Directores de las diferentes unidades administrativas, presenten oportunamente la solicitud de*  
*Anexo Acup*

*licencia y el informe con remuneración dentro de los plazos establecidos en la normativa que regula este tipo de gastos, lo que permitirá que los servidores cuenten con los recursos, y pueden cubrir los gastos de la comisión (...)*”.

### **Situación actual**

El Alcalde, con memorando 034 de 13 de enero de 2015, dispuso a la Directora Administrativa saliente que laboró hasta el 29 de enero de 2015, el cumplimiento de la recomendación para la presentación de las solicitudes e informes de comisión dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, capítulo IV El Procedimiento del Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias y Alimentación de los servidores/as y trabajadores/as para el cumplimiento de los servicios institucionales del GAD Municipal de Loreto aprobado el 29 de diciembre de 2014, tampoco dispuso ni supervisó al Director Administrativo entrante, el cumplimiento de la recomendación, por lo que los servidores de la entidad presentaron las solicitudes de autorización para el cumplimiento de servicios institucionales entre 4 y 11 días luego de cumplida la comisión y sus informes presentaron entre 6 y 13 días posteriores al plazo establecido en la normativa, por lo que no fueron presentados oportunamente para el pago, lo que no permitió contar con una información financiera confiable que faciliten la toma de decisiones.

### **Informe DR8-DPO-APyA-0004-2015**

La Delegación Provincial de Orellana, efectuó el examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y fiscalización de los contratos: construcción de las redes del sistema de agua potable de Loreto; construcción del sistema de agua potable de la comunidad 24 de Mayo, parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto; construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno, cantón Loreto; y, servicios para la limpieza (desbroce) de la conducción de agua, en el tramo desde la captación (mirador) hasta la vía Calmito Yacu del cantón Loreto; incluidos sus contratos de fiscalización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2015, aprobado el 6 de octubre de 2015 y entregado al Alcalde con oficio 290-DR8-DPO-APyA de 15 de octubre de 2015, en el que se formularon 17 recomendaciones de las cuales 3 no se cumplieron.

#### **- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

*...Recomendación 1.- Al Alcalde.- Dispondrá y supervisará a los servidores*  
*Durcenis Acay*

*el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de exámenes especiales efectuados por la Contraloría General del Estado o Auditoría Interna, y exigirá su aplicación obligatoria (...)*”.

### **Situación actual**

En el informe DR8-DPO-APyA-0004-2015 no se cumplieron las recomendaciones 3 y 8 relacionadas con la publicación de la información relevante en el Portal de Compras Públicas; y, la liquidación de los contratos “Construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno” y “Construcción del sistema de agua potable (terminación), para la comunidad 24 de Mayo, perteneciente a la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto, por lo que la recomendación 1 Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigida al Alcalde no se cumplió.

#### **- Información relevante publicada en forma incompleta en el Portal de Compras Públicas**

*“...Recomendación 3.- Alcalde. - Dispondrá y supervisará a los administradores de los contratos, que en la fase de ejecución de los proyectos y consultorías, tan pronto se genere la información considerada como relevante, ésta se publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), lo que permitirá disponer de información oportuna registrada en el Portal y conocer los resultados obtenidos con la contratación y el estado de los procesos (...)*”.

### **Situación actual**

El Alcalde mediante Resolución Administrativa 31-2016 de 19 de agosto de 2016, delegó al Director de Gestión Administrativa la implantación del sistema de control interno, quien con oficios GADMCL-DGA-2017-0455-M, GADMCL-DGA-2017-0456-M y GADMCL-DGA-2017-023-M de 4 de mayo y 23 de octubre de 2017, respectivamente, dispuso a los servidores de la Dirección de Obras Públicas, Directores, Coordinadores y Administradores de Contratos, subir la información relevante al Portal de Compras Públicas.

El Director de Gestión Administrativa con memorando GADMCL-DGA-2017-01435-M de 7 de diciembre de 2017, informó al Alcalde sobre el incumplimiento de las disposiciones por parte de los Directores y Coordinadores en calidad de Administradores de Contratos; y, solicitó se sancione y se disponga a través de Alcaldía el cierre de los procesos y publicación de información.

*Dionisio Acuña*

En el Portal de Compras Públicas los procesos de contratación MCO-GADML-018-2015, MCO-GADMCL-026-2015, MCO-GADML-020-2015, MCO-GADML-015-2016 y MCO-GADML-009-2017, no dispusieron de información relevante como especificaciones técnicas, garantías, contratos, notificación del anticipo, acta de recepción provisional, acta de entrega recepción definitiva, orden de inicio de los trabajos, planilla de ejecución e informes de fiscalización, como se describe a continuación:

Procesos de contratación			Fase Precontractual		Fase contractual y de ejecución			Documentos relevantes adicionales		
No.	Código	Objeto del contrato	Especificaciones técnicas	Garantías presentadas antes de firma de contrato	Contrato suscrito	Notificación de disponibilidad del anticipo	Acta de recepción provisional o final	Orden de inicio de los trabajos	Planillas de ejecución	Informes de fiscalización
1	<u>MCO-GADML-018-2015</u>	Ampliación y construcción de un gimnasio para el levantamiento de pesas.	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
2	<u>MCO-GADML-026-2015</u>	Construcción de bordillos, veredas y adoquinado calle Diego Siquihua, Calle Marcos Jipa del Barrio El Dorado, cantón Loreto	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO
3	<u>MCO-GADML-009-2017</u>	Construcción del cerramiento y acceso frontal al complejo La Isla	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
4	<u>MCO-GADML-015-2016</u>	Mantenimiento de las Infraestructuras de los CIBV'S Carrusel Dos, Yuturi Wawa, Los Angelitos de la comunidad El Inca y tres rótulos de publicidad.	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
5	<u>MCO-GADML-020-2015</u>	Reapertura del proyecto Destino Turístico construcción de la primera etapa de la plataforma y centro de interpretación turística	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

El Alcalde dispuso, pero no supervisó al Director de Obras y Servicios Públicos y el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, en calidad de Administradores de Contratos, publiquen la información relevante de las contrataciones realizadas por la entidad en el Portal de Compras Públicas y finalicen el estado de los procesos para conocer los resultados obtenidos de la contratación.

*Duerocho Jany*

- **En dos contratos no se mantuvieron vigentes las garantías ni se devengaron los anticipos**

*“...Recomendación 8.- Al Alcalde. - Dispondrá y supervisará al Director de Obras y Servicios Públicos y al Director de Gestión Financiera, que una vez aprobado el informe, coordinen y liquiden los contratos para la “Construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno” y “Construcción del sistema de agua potable (terminación), para la comunidad 24 de Mayo, perteneciente a la parroquia San José de Dahuano del cantón Loreto (...).”*

### **Situación Actual**

El Gerente General de CONSULORTQUIM CIA. LTDA., con comunicación de 30 de noviembre de 2015, insistió en el pago de la planilla de liquidación y reajuste de los precios, de la construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno, considerando que existe la recepción definitiva ejecutada por representantes de la entidad.

El Director de Gestión Financiera, mediante memorando 325 de 18 de julio del 2016 dispuso al Contador General actual Profesional 6 – Contador 1:

*“ ...Luego de haber revisado la planilla de liquidación del contrato de construcción del Coliseo (Cancha Cubierta) en el Barrio Playas del Suno, a cargo de la compañía CONSULORTQUIM CIA LTDA, que no fue cancelado por que la Contraloría General del Estado estaba realizando una auditoría a esta Obra y una vez que se ha concluido la auditoría y toda la documentación se encuentra en regla, tomando en cuenta que este egreso fue declarado oportunamente y los valores correspondientes al IVA fueron resueltos por el SRI en su totalidad a favor de la institución Municipal, y por recomendación verbal del Ing (...), Director administrativo, sírvase a usted contabilizar esta planilla y pasar a Tesorería para su depósito correspondiente a fin de no caer en multas e intereses de acuerdo a la ley (sic) de Contratación Pública, que perjudicaría los intereses económicos del GAD Municipal del Cantón Loreto, ya que toda la documentación está completa con informes de acuerdo a las normas vigentes y suscrita por los Directores y Técnicos de la anterior y actual administración (...).”*

El Director de Gestión Financiera, con oficio GADML-DF-2016-258-OF de 28 de julio del 2016, informó al Alcalde:

*“...En varias ocasiones, he solicitado al Sr. Contador que realice el pago de la planilla N° 07, que es la liquidación y que con más de dos ocasiones se envió a Alcaldía para autorización de pago, pero el expediente fue devuelto por Secretaria (sic) General sin argumentos que constan en una comunicación y; una vez revisado el expediente con fecha de 18 de julio del 2016, se procede a autorizar al Contador General, realizar el pago correspondiente.- remito nuevamente el*

*Durán*

*proceso con la finalidad se autorice realizar el pago correspondiente a fin de no caer en multas e intereses se acuerdo a la ley (sic) de Contratación Pública que perjudicaría los intereses económicos del GADMCL (...)*”.

Posterior a la entrega del informe DR8-DPO-APyA-0004-2015 aprobado a la entidad para el cumplimiento de las recomendaciones el 15 de octubre de 2015, se evidenció el registro contable como Cuentas por Pagar del Ejercicio Económico del año anterior, generando los comprobantes de egreso 01997 de 28 de diciembre de 2015, 00977 de 19 de julio de 2016, 1292 de 3 de octubre de 2016 por 66 748,07 USD, dispuesto por el Director de Gestión Financiera, sin que se realice el pago hasta el 31 de diciembre del 2017.

El Procurador Síndico con oficio 380-AJ-GADML-2016 de 4 de agosto del 2016 informó al Alcalde:

*“...Es preciso señalar que según consta en el informe No. 247-GADML-DGSCYU-2014 del 06 de mayo de 2014 suscrito por el Ing...., entonces Director de Obras Públicas, si bien es cierto la planilla total es por el valor de 130,242.53 dólares americanos, el valor que debería haber recibido el contratista en caso de no tener cuentas pendientes con la institución, es de 55,748.88 dólares americanos en virtud que se le descuenta por concepto de la retención en la fuente, retención del IVA y el 50% de anticipo.- Consecuentemente se recomienda que previo a dar trámite al pago, se sirva disponer que se revise el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe jurídico emitido mediante oficio No. 050-AJ-GADML-2015 del 17 de marzo de 2015 y los resultados del examen especial de auditoría respecto de los valores planillados y ejecutados (...)*”.

La Secretaria General, mediante memorando 511 SG-GADML-2016 de 6 de octubre del 2016, manifestó al Director de Gestión Financiera:

*“...Con el presente remito o a usted la Orden de Pago N° 808, la misma que fue receptada el 05 de Octubre del 2016 mediante Memorando N° GADML-DF-2015-512-M, en el despacho de Alcaldía; y por Disposición de la máxima autoridad no procede con la autorización de pago a favor del oferente CONSULTORQUIN CIA LTDA, por motivo que hay un informe de la Contraloría donde indica que la empresa tiene problemas (...)*”.

El Director de Obras Públicas y Mantenimiento con oficio 039-DOP-GADM-2018 de 15 de mayo de 2018, presentó copias de las actas de recepción definitiva, suscrita el 30 de enero de 2015 por el Director de Obras y Servicios Públicos, encargado, el Coordinador de Planificación Urbana y Rural designado como Delegado del GADML y el Gerente General de CONSULORTQUIM CÍA. LTDA, del contrato para la “Construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno”, sin embargo, el Alcalde no implementó las

*Yelitok Acuña*

recomendaciones formuladas en el informe a fin de liquidar el contrato "Construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno" hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha de corte de la acción de control.

#### **Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016**

La Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, uso y destino de materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2015, aprobado el 9 de marzo de 2016 y entregado al Alcalde con oficio 023-DR8-DPO-AI-GADMCL-2016 de 18 de marzo de 2016, en el que se formularon 6 recomendaciones, de las cuales 1 no se cumplió.

#### **- Falta de constatación físicas y codificación de materiales de construcción**

*"...Recomendación 6.- Al Alcalde. - En coordinación con el Director de Gestión Administrativa, dispondrán y supervisarán al Contador General y Guardalmacén mantengan el registro del inventario de existencias de bienes de uso y consumo corrientes y de inversión actualizados periódicamente y codificados de acuerdo a las características y especificaciones (...)"*

#### **Situación actual**

El Alcalde, subrogante, con memorando 344 de 6 de abril de 2016 dispuso al Director Financiero y Director Administrativo, realicen los trámites pertinentes para el cumplimiento de la recomendación.

El inventario de existencias de bienes de uso y consumo corrientes y de inversión con saldos al 29 de diciembre de 2017 remitido por la Profesional 7 Guardalmacén, ascendió a 911 978,88 USD y en los estados financieros del mismo año, se contabilizó por 16 480,05 USD en las cuentas 1.3.1.01.11 existencias de bienes de uso y consumo corriente y 1.3.2.08.11 existencias de bienes de uso y consumo de inversión, existiendo una diferencia por 895 498,83 USD, debido a que el Contador General actual Profesional 6 – Contador 1 registró directamente al gasto y no utilizando la cuenta de existencias de bienes de uso y consumo corrientes y de inversión.

*Vente y uso / 2017*

El Alcalde, el Director de Gestión Financiera y los Directores Financieros, encargados, no supervisaron que el Contador General actual Profesional 6 – Contador 1 actualice periódicamente los inventarios de existencias de bienes de uso y consumo corriente y de inversión con la información proporcionada por Bodega y registre la disminución contable de bienes y de existencias de materiales.

#### **Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017**

La Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, efectuó el examen especial a los ingresos por impuestos, tasas y contribuciones; y, venta de bienes y servicios, en la Coordinación de Rentas y demás áreas relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado el 21 de junio de 2017 y entregado al Alcalde con oficio 0068-DR8-DPO-AI-GADMCL-2017 de 30 de junio de 2017, en el que se formularon 12 recomendaciones, de las cuales 3 no se cumplieron.

#### **- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

*“...Recomendación 1.- Al alcalde. - Dispondrá y supervisará a los directores de cada área a los cuales se encuentran dirigidas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado den cumplimiento prioritario, a fin de prevenir, corregir, mejorar y fortalecer el Sistema de Control Interno institucional (...).”*

#### **Situación actual**

En el informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017 no se cumplieron las recomendaciones 3 y 4 relacionadas con el establecimiento de las políticas y criterios para la programación, que permitan la correcta estimación de los ingresos y el cumplimiento de las metas programadas para la recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos; y, la implementación de las medidas de seguridad física que permitan resguardar los recursos financieros recaudados, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para el depósito en los bancos oficiales, por lo que la recomendación 1 Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigida al Alcalde no se cumplió.

#### **- Evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos**

*“...Recomendación 3.- Al director de gestión financiera. - Conjuntamente con el coordinador de presupuesto establecerá políticas y criterios para la*  
*Vende y dos recap*

*programación, que permitan la correcta estimación de los ingresos y el cumplimiento de las metas programadas para la recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos (...)*”.

### **Situación actual**

La Coordinadora de Presupuestos en funciones en el período de gestión comprendido entre el 5 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, con oficio 005-GADML-CPBL-DF-CP-2018-O de 15 de mayo de 2018, indicó:

*“...no se me ha hecho conocer de ninguna de las recomendaciones realizadas por parte de la Contraloría del informe aprobado el 30 de junio del 2017 (sic) (...)*”.

El Alcalde no supervisó el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017; y, el Tesorero actual Director de Gestión Financiera, encargado, no dispuso a la Coordinadora de Presupuestos el cumplimiento de la recomendación, por lo que hasta el 31 de diciembre de 2017 no se estableció una herramienta para la correcta estimación de ingresos, su óptima recaudación y la correcta ejecución de los gastos en el ejercicio fiscal.

#### **- Instalaciones de oficina de recaudación sin medidas de seguridad**

*“...Recomendación 4.- Al alcalde. - Implantará medidas de seguridad física que permitan resguardar los recursos financieros recaudados, mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para el depósito en los bancos oficiales (...)*”.

### **Situación actual**

El Alcalde hasta el 31 de diciembre de 2017, no adoptó medidas necesarias para el resguardo de los recursos financieros recaudados, mediante la instalación de las cámaras de seguridad, instalaciones cerradas y separadas, que permitan contar con áreas de recaudaciones seguras y protegidas, ocasionando que los valores recibidos se encuentren en riesgo de pérdida, robo o hurto.

El Alcalde con memorando GADML-A-2018-506-M de 21 de mayo de 2018 solicitó al Profesional 7 Rentas la documentación que evidencie el cumplimiento de la recomendación, a lo que el servidor con memorando 115-UR-GADML-2017 de 22 de mayo de 2018, indicó:

*Vuete y tres Acup*

*“...ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD FÍSICA EN EL ÁREA DE RECAUDACIONES.- Acceso físico.- Para la previsión sería necesario instalar video cámaras para controlar los cobros que se realizan al contribuyente debido a que los contribuyentes solicitan vuelto que ya les han entregado teniendo que hacer en ese momento un arqueo de caja produciendo la demora para los otros contribuyentes.- Las ventanillas deberían ser cerradas o separadas del departamento de Rentas debido al flujo de contribuyentes que ingresan al área de rentas (...).”*

El Alcalde, los Concejales, la Directora Financiera, los Directores de Gestión Financiera, a los Directores Financieros, encargados, el Director de Obras y Servicios Públicos y el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, en calidad de Administradores de Contratos, el Contador General actual Profesional 6 – Contador 1, no implementaron 14 de las 81 recomendaciones formuladas en los 9 informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, representando un 17% de incumplimiento, ocasionando que las desviaciones observadas persistan y no se fortalezca el sistema de control interno administrativo - financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

El Alcalde, los Concejales, la Directora Financiera, el Director de Gestión Financiera, los Directores Financieros, encargados, el Director de Obras y Servicios Públicos y el Director de Obras Públicas y Mantenimiento en calidad de Administradores de Contratos, el Contador General actual Profesional 6 - Contador 1, inobservaron los artículos 9 y 92 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 200 Ambiente de Control, 401-03 Supervisión, 600 Seguimiento, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Al Alcalde, a los Concejales, a la Directora Financiera entre el período de gestión entre el 10 de junio de 2014 y el 7 de mayo de 2015, al Director de Gestión Financiera entre el período de gestión entre el 1 de junio de 2015 y el 30 de abril de 2017, a los Directores Financieros, encargados, entre los períodos de gestión entre el 2 de mayo de 2017 y el 31 de agosto de 2017 y entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, al Contador General actual Profesional 6 – Contador 1, al Director de Obras y Servicios Públicos y al Director de Obras Públicas y Mantenimiento, en calidad de Administradores de Contrato, en los períodos de gestión entre el 9 de febrero de 2015 y el 19 de agosto de 2016 y entre el 13 de enero de 2017 y el 31 de

*Vente y ciente*

diciembre de 2017, en sus respectivos períodos de gestión, con oficios 0047, 0048, 0055, 0057, 0058, 0060, 0061, 0065, 0068 y 0073-0002-DR8-DPO-GADMCL-AI-2018 de 21 y 28 de mayo, 5, 8 y 12 de junio de 2018; y, 197, 198, 204, 205, 206, 207 y 208-DR8-DPO-AI de 12 de junio de 2018, se comunicaron estos hechos.

Los Concejales con oficios 002, 003 y 004-CA-GADML-2018; y, 005-GH-GADML-2018 de 15 de junio de 2018, manifestaron:

*“... Mediante oficio No. GADML-CAAP-2018-008-O del 22 de mayo de 2018, la Ingeniera..., Coordinadora de Ambiente y Minas del GAD Municipal del cantón Loreto, le remite al equipo de auditoría el borrador de la Ordenanza que establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de basura y aseo público del cantón Loreto, cuerpo normativo que es parte de los productos que están siendo entregados por el consultor contratado para la obtención de la viabilidad técnica y licencia ambiental a través de los estudios de pre inversión y diseño definitivo para la gestión integral de los residuos sólidos y cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Loreto, provincia de Orellana, acciones tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el equipo de auditoría en el examen correspondiente al informe N°. DR8-DPO-AE-003-2014 (...).”*

Lo manifestado por los Concejales, no modificó el comentario de auditoría, debido a que no asumieron su rol de Fiscalizadores y no exigieron se ejecute y se apruebe la Ordenanza que regula la gestión integral de los desechos sólidos.

La Directora Financiera, encargada en funciones en el período de gestión comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de agosto de 2017, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 25 de junio de 2018, manifestó:

*“...Como podrá apreciar en los cuatro meses de mi encargo los procesos fluyeron con normalidad sin haberse estancado ni una transacción o pago, ya que en calidad de Servidor Público (sic) considero que se debe cumplir o tomar muy en cuenta las recomendaciones realizada por Autoría (sic) (...).”*

El Contador General actual Profesional 6 – Contador 1, con oficio 027 LBPLSCGADML-2018 de 25 de junio de 2018, indicó:

*“...Al respecto debo informar a usted que las ordenes de movilización autoriza la Dirección Administrativa; las solicitudes de autorización para el cumplimiento de servicios institucionales y los informes de servicios institucionales debidamente*

*Xerick y carco Juy*

*sustentados con las facturas de todos los gastos ocasionados y firmados por lo responsables; son realizados por los mismos servidores o les dan realizando en otros departamentos de la Institución Municipal.- Este trabajo no de responsabilidad del Departamento Financiero ya que una vez una vez (sic) concluido, la Secretaria General del GADML, entrega a la Secretaría del Director Financiero y desde ese día ya es de mi responsabilidad (...)*”.

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, debido a que la Directora Financiera, encargada, no supervisó al Contador General actual Profesional 6 - Contador 1, el cual registró contablemente los informes del cumplimiento de servicios institucionales con un retraso entre 9 y 55 días de la presentación.

### **Conclusiones**

Del seguimiento al cumplimiento de 81 recomendaciones formuladas en 9 informes de auditoría ejecutados por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, se estableció que se cumplieron 67 representando el 83 %, no se cumplieron 14 correspondiente al 17%.

El Alcalde, los Concejales, la Directora Financiera, el Director de Gestión Financiera, los Directores Financieros, encargados, el Director de Obras y Servicios Públicos, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento en calidad de Administradores de Contrato y el Contador General actual Profesional 6 - Contador 1, no implementaron 14 recomendaciones de 9 informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, debido a que no se dispuso ni supervisó la aplicación de las recomendaciones por la falta de presentación y seguimiento del proyecto de ordenanza para regular los residuos sólidos para su aprobación, el botadero de basura no contó con los requisitos mínimos de funcionamiento ni licencia ambiental y no realizó el cierre técnico del mismo, las solicitudes de autorización, informes de cumplimiento de servicios institucionales y pagos de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación no se realizaron en los plazos previstos, no se publicó toda la documentación relevante de las contrataciones que realizó la entidad en el Portal de Compras Públicas; no se efectivizó el devengamiento del anticipo pendiente y el correspondiente registro contable de la Construcción de la cancha cubierta del barrio Playas del Suno, existieron diferencias de saldos en los inventarios de bienes y existencias entre las unidades de Bodega y Contabilidad, no establecieron políticas y

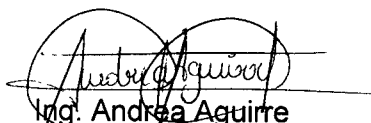
*Ventura y sero / sero*

critérios para la programación de la correcta estimación de ingresos, correcta ejecución de los gastos y las instalaciones de oficina de recaudación no contaron con medidas de seguridad necesarias para su funcionamiento, ocasionando que las desviaciones observadas en los informes continúen y no se fortalezca y mejore el sistema de control interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.

## **Recomendaciones**

### **Al Alcalde**

1. Dispondrá y supervisará que los servidores a los cuales se encuentran dirigidas las recomendaciones incumplidas las apliquen, para lo cual solicitará a los responsables informes trimestrales sobre su cumplimiento, y tomará las acciones correctivas que ameriten.
2. En conocimiento de los informes de exámenes especiales aprobados y emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, cumplirá y supervisará que los servidores responsables apliquen las recomendaciones formuladas, cuyo proceso de implementación evaluará de forma periódica, con el fin de que se adopten las medidas correctivas para fortalecer y mejorar el control interno de la entidad.
3. Dispondrá y vigilará que los Directores Departamentales y Jefes de las Unidades, mantengan en sus departamentos y unidades, un expediente con las recomendaciones de los informes de auditoría aprobados y su implementación, para efectos del control posterior del organismo de control, documentación que, además se incluirá las actas de entrega recepción de archivos cuando exista designación de nuevos servidores, con la finalidad que las gestionen y apliquen el cumplimiento de las mismas para superar las deficiencias existentes.



Ing. Andrea Aguirre

**Auditora General Interna**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto**

*Verde y rojo*

**Memorando Nro. GADMCL-CR-2024-0177-M-GD**

**Loreto, 01 de mayo de 2024**

**PARA:** Sra. Ing. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco  
**Directora de Gestión Financiera**

**ASUNTO:** INFORMANDO LLENADO DE CASILLEROS CUMPLIDOS Y POR CUMPLIR AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

Estimada Directora:

En atención al memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-0110 de Dirección Financiera, donde solicita muy comedidamente que en los casilleros que a cada uno de ustedes corresponda, se detallen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018: "Examen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017"

De acuerdo la formulación del pedido se procedió llenar los casilleros cumplidos y por cumplir; Además solicito se dirija el pedido a otros departamentos el cumplimiento de recomendación establecida por la auditoria Interna de Delegación Provincial de Orellana.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN ROMULO**  
**SIQUIHUA CALAPUCHA**

Lcdo. Edwin Rómulo Siquihua Calapucha  
**COORDINADOR DE RENTAS**

Referencias:

- GADMCL-DGF-2024-0110-M-GD

**Memorando Nro. GADMCL-CR-2024-0177-M-GD**

**Loreto, 01 de mayo de 2024**

Anexos:

- INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018
- PLAN DE ACCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES
- RESOLUCION CONTRALORIA 2024.xls

NUT: GADMCL-2023-2535



**Memorando Nro. GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD**

**Loreto, 21 de septiembre de 2023**

**PARA:** Sr. Ing. José Hernán Chulde Naranjo  
**Director Financiero**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES  
EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO  
DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

Mediante el presente se le recuerda que de manera oportuna se comunicó que la información relacionada con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por Auditoría de Contraloría General del Estado a los exámenes realizados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, se servirá remitir el correspondiente informe mensual y documentos certificados que evidencien el cumplimiento de las recomendaciones y entregar hasta la fecha 20 del calendario y en caso que coincidiera en un fin de semana o feriado se remitirá el día anterior laborable a la fecha establecida con la finalidad de no retrasar el informe hacia la máxima autoridad.

Con la finalidad de dar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N:010-CGE-2022 ha implementado el formulario “Plan de Acción para el Cumplimiento de las Recomendaciones”, formulario donde debe registrar las acciones realizadas y/o ejecutadas en cada uno de los campos establecidos, para cada recomendación detallar la acción-actividad, fecha de inicio y final de cumplimiento, indicar los medios de verificación que evidencie su cumplimiento y que se adjuntarán copias debidamente certificadas por Secretaría General.

Por lo expuesto y para cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018: “ **Exámen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017**”; adjunto al presente el formulario “Plan de Acción para el Cumplimiento de las Recomendaciones”( enviado por correo zimbra institucional y sistema de gestión documental e-doc).

Se deja constancia que lo solicitado se realiza en cumplimiento a la delegación de la máxima Autoridad mediante Resolución Administrativa No: No:0071-A-GADML-2023 de fecha 12 de junio de 2023, donde resuelve entre otros: “solicite a los directores y coordinadores la información y cumplimiento correspondiente de las recomendaciones de los exámenes que emita la Contraloría General del Estado”, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que

**Memorando Nro. GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD**

**Loreto, 21 de septiembre de 2023**

en su texto pertinente manifiesta: “(...) *deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”, y de las recomendaciones que prevalecen en los informes de auditoría, entre ellas:

**Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones:**

● **Recomendación 1.-** al Alcalde:

Dispondrá y supervisará a los servidores el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de exámenes especiales efectuados por la Contraloría General del Estado o Auditoría Interna, y exigirá su aplicación obligatoria.

● **Recomendación 1.-** al Alcalde:

- Dispondrá y supervisará a los directores de cada área a los cuales se encuentran dirigidas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado den cumplimiento prioritario, a fin de prevenir, corregir, mejorar y fortalecer el Sistema de Control Interno institucional.

**Al Alcalde:**

Dispondrá y supervisará que los servidores a los cuales se encuentran dirigidas las recomendaciones incumplidas las apliquen, para lo cual solicitará a los responsables informes trimestrales sobre su cumplimiento, y tomará las acciones correctivas que ameriten.

Para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
NUBIA DEL CARMEN  
GONZALEZ ORTIZ

Ing. Nubia del Carmen González Ortiz  
**SP6 PROFESIONAL - COORD. DE TT.HH.**

Anexos:

- INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018
- PLAN DE ACCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

NUT: GADMCL-2023-2535

**Memorando Nro. GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD**

**Loreto, 21 de septiembre de 2023**



**Memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-0754-M-GD**

**Loreto, 10 de mayo de 2024**

**PARA:** Sra. Ing. Nubia del Carmen González Ortiz  
**SP6 Profesional - Coord. de TT.HH.**

**ASUNTO:** EMITO INFORMACIÓN DEL LLENADO DE CASILLEROS  
CUMPLIDOS Y POR CUMPLIR AL CUMPLIMIENTO DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO  
DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

Saludos Cordiales.

En atención al Memorando Nro.GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD suscrito por su persona, donde solicita el "CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018"

Mediante Memorando GADMCL-DGF-2024-0110 de fecha 25 de enero de 2024, se dispone a la Coordinación de Rentas se de cumplimiento y se llene los casilleros en cada uno de que le corresponda y se detallen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018: "Examen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014,DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017".

En este sentido a fin de dar cumplimiento a lo solicitado me permito adjuntar el Memorando N°GADMCL-CR-2024-0177-M-GD de fecha 01 de mayo de 2024 suscrito por el Lcdo. Edwin Siquihua Coordinador de Rentas, donde manifiesta que de acuerdo la formulación del pedido se procedió llenar los casilleros cumplidos y por cumplir, a fin de ir llenando la matriz respectiva.

Particular que remito y pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
1714675590 CARMELA DE LOS  
ANGELES ASIPUELA VASCO

Ing. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco  
**DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**

**Memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-0754-M-GD**

**Loreto, 10 de mayo de 2024**

Referencias:

- GADMCL-CR-2024-0177-M-GD

Anexos:

- INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018
- PLAN DE ACCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES
- RESOLUCION CONTRALORIA 2024.xls
- GADMCL-CR-2024-0177-M-GD.pdf

NUT: GADMCL-2023-2535

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Janeth Grefa Leguisamo	DGF	2024-05-08	



# G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

1560001830001

## NOTIFICACIÓN

LORETO Septiembre 06, 2023 - N.I - 006

Nro. - 0001

Estimado(a)  
JAIME MAURICIO  
ROJAS BELTRAN

04.50.01.04.19.001.000 66869

De mi consideración:

De acuerdo al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera". Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Con la promulgación del Código Orgánico Administrativo y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio del 2017, en el que se establece la normativa general para el ejercicio de la potestad coactiva, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, ha procedido a reformar la ordenanza de cobro mediante la acción coactiva de créditos tributarios y no tributarios que se adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y la baja de títulos incobrables o de especies valoradas, publicada en el Registro Oficial edición especial No. 510 del 28 de septiembre del 2022. Artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por ende, es el responsable de los procedimientos de ejecución de los procesos coactivos. Por las consideraciones anteriormente indicadas, atento a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 149 del Código Tributario, a través del presente me permito NOTIFICARLE. para que proceda al pago de los valores pendientes, sea mediante depósito directo en efectivo o mediante cheque certificado en la ventanilla de Recaudación del GAD Municipal de Loreto ubicada en el edificio municipal bloque No. 1 en la ciudad de Loreto, Barrio El Dorado, Avda. Rafael Andrade Chacón y Avda. Gregorio Urupari, o a través de depósito o transferencia a la cuenta especial de ingresos No. 0460044467 que

*Reimbo  
8-09-2023  
Jaime Rojas  
1715500056  
Jueves*

# G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

1560001830001

## NOTIFICACIÓN

mantiene activa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto en el Banco BANECUADOR EP, previniéndole que de no darse atención dentro del término concedido, se procederá al cobro por la vía coactiva.

162	Contribucion por Mejora (Varios) 2017-01	8.32
833	Tributos a los Predios Urbanos 2017-01	39.88
2162	Contribucion por Mejora (Varios) 2018-01	8.32
2272	Tributos a los Predios Urbanos 2018-01	44.29
2944	Tributos a los Predios Urbanos 2019-01	38.78
4604	Contribucion por Mejora (Varios) 2019-01	8.32
11193	AGUA POTABLE 2017-10	9.74
11194	AGUA POTABLE 2017-11	13.37
11195	AGUA POTABLE 2017-12	12.58
11196	AGUA POTABLE 2018-01	12.89
11197	AGUA POTABLE 2018-10	12.58
11198	AGUA POTABLE 2018-11	7.38
11199	AGUA POTABLE 2018-12	2.81
11200	AGUA POTABLE 2018-02	5.96
11201	AGUA POTABLE 2018-03	4.23
11202	AGUA POTABLE 2018-04	3.73
11203	AGUA POTABLE 2018-05	5.83
11204	AGUA POTABLE 2018-06	4.39
11205	AGUA POTABLE 2018-07	2.81
11206	AGUA POTABLE 2018-08	2.81
11207	AGUA POTABLE 2018-09	7.70
11208	AGUA POTABLE 2019-01	3.44
11209	AGUA POTABLE 2019-02	5.81
11210	AGUA POTABLE 2019-03	3.76
11211	AGUA POTABLE 2019-04	5.49
11212	AGUA POTABLE 2019-05	5.33
12149	AGUA POTABLE 2019-06	4.07
12367	AGUA POTABLE 2019-07	2.81
12575	AGUA POTABLE 2019-08	5.33
12800	AGUA POTABLE 2019-09	6.91
13067	AGUA POTABLE 2019-10	6.59
13336	AGUA POTABLE 2019-11	10.85
13670	Contribucion por Mejora (Varios) 2020-01	8.32
13873	Tributos a los Predios Urbanos 2020-01	37.68
16173	AGUA POTABLE 2019-12	9.27
16461	AGUA POTABLE 2020-01	5.81
16726	AGUA POTABLE 2020-02	7.85
17086	AGUA POTABLE 2020-03	4.55
17350	AGUA POTABLE 2020-04	4.55
17673	AGUA POTABLE 2020-05	4.55
17951	AGUA POTABLE 2020-06	4.39
18232	AGUA POTABLE 2020-07	14.94
18520	AGUA POTABLE 2020-08	16.04
18863	AGUA POTABLE 2020-09	21.24
19412	AGUA POTABLE 2020-10	5.96
19977	AGUA POTABLE 2020-11	3.44
20567	PREDIO URBANO 2021-01	50.71
23419	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS 2021-01	8.32
23766	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2020-12	4.38
24197	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-01	3.44

# G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

1560001830001

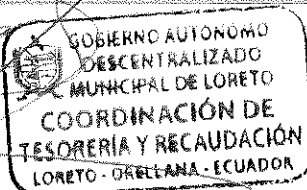
## NOTIFICACIÓN

24559	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-02	5.32
24915	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-03	3.75
25266	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-04	6.11
29097	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-05	2.81
29528	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-06	2.81
29951	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-07	4.69
30391	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-08	6.89
31009	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-09	2.97
31486	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-10	7.21
31958	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-11	5.32
32983	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2021-12	4.07
33616	PREDIO URBANO 2022-01	34.11
37219	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS 2022-01	8.32
38070	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-01	3.75
38669	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-02	5.48
39252	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-03	4.69
39821	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-04	2.81
40045	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2022-05	11.00
40516	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-05	2.97
41214	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-06	2.81
41962	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-07	3.91
42769	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-08	6.11
43651	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-09	2.81
44690	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-10	5.79
45927	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-11	7.68
47918	PREDIO URBANO 2023-01	34.11
57875	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2022-12	6.58
60221	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-01	7.68
62289	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-02	6.74
64195	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-03	5.48
66870	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-04	6.42
68898	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-05	3.91
70944	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-06	4.38
73156	AGUA POTABLE CAT. RESIDENCIAL DOMESTICA 2023-07	5.95

TOTAL : 767.99

A ESTOS VALORES SE DEBE SUMAR LOS INTERESES RESPECTIVOS Y EL IVA EN LOS CASOS QUE SE APLIQUE

BUSTOS ÁBARCA LUIS CESAR  
TESORERIA





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GADML-2024  
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA DE OBRAS  
CODIGO MCO-GADML-2023-24**

**Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 288 de la Norma Suprema, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** en el Suplemento del registro Oficial N° 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización cuyo Art. 53 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;
- Que,** según el Art.364 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. (...)”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, el Reglamento General de la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** el numeral 16 del Art. 6 *Ibidem*, define que la Máxima Autoridad es “Quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;
- Que,** el artículo. 51, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”
- Que,** el segundo párrafo del artículo 52 de la LOSNCP establece: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”;
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.”
- Que,** el artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la contratación de Menor Cuantía Obras, establece: “1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.”;
- Que,** el artículo 295, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...);

- Que,** de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, el Director de Gestión Financiera con fecha 10 de noviembre de 2023, emitió el compromiso presupuestario Nro. 1011, mediante la cual certificó la disponibilidad presupuestaria por el monto de USD 5.675,64, para financiar la contratación del proceso;
- Que,** mediante resolución administrativa No. 131-GADML-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la máxima autoridad del GADML, resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-GADML-2023-24, cuyo objeto de contratación es la READECUACIÓN DE OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, cuyo presupuesto referencial es de 5.675,63240 Cinco mil seiscientos setenta y cinco con 63240/100 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible, de acuerdo a lo previsto en los artículos 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 142 de su Reglamento General; **Artículo 2.-** Aprobar el pliego, cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-GADML-2023-24; **Artículo 3.-** Designar a la Ing. Belén Stefania Párraga Intriago - Fiscalizador, para que lleve a cabo las etapas de la fase precontractual del procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-GADML-2023-24; y **Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas";
- Que,** a las 18H30 del día 12 de diciembre de 2023, se publicó en el portal de compras públicas, el procedimiento de Menor Cuantía de Obras código MCO-GADML-2023-24 objeto de contratación "READECUACIÓN DE OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA";
- Que,** de conformidad al artículo 72 del Reglamento General a la LOSNCP, el presente procedimiento de contratación, no se formuló preguntas por los posibles oferentes;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2023-0345-M-GD, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Lcdo. Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de dos ofertas técnicas electrónicas en formato MFC, receptadas a través del Portal de Compras Públicas, al funcionario responsable de llevar a cabo la sustanciación de la etapa precontractual del procedimiento de contratación, conforme lo siguiente:

NRO.	OFERENTE	CONTENIDO DE LA OFERTA
1	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.	4 archivos formato MFC Tamaño: 10,6 MB (11.218.006 bytes)
2	CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS HUAMI CIA. LTDA.	4 archivos formato MFC Tamaño: 22,3 MB (23.484.708 bytes)

**Que,** según ACTA No. 01 MCO-GADML-2023-24 APERTURA DE OFERTAS, de fecha 20 de diciembre de 2023, el funcionario responsable de llevar a cabo la sustanciación de la fase precontractual del procedimiento de contratación, signado con código MCO-GADML-2023-24, realiza la apertura de las ofertas técnicas, conforme lo siguiente:

NRO.	OFERENTE	CONTENIDO DE LA OFERTA
1	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.	4 archivos formato MFC Tamaño: 10,6 MB (11.218.006 bytes)
2	CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS HUAMI CIA. LTDA.	4 archivos formato MFC Tamaño: 22,3 MB (23.484.708 bytes)

**Que,** según ACTA No. 02 CONVALIDACIÓN DE ERRORES MENOR CUANTÍA DE OBRA MCO-GADML-2023-24, de fecha 22 de diciembre de 2023, el funcionario responsable de llevar a cabo la sustanciación de la fase precontractual del procedimiento de contratación, signado con código MCO-GADML-2023-24, de la revisión realizada de la documentación consignada en cada una de las ofertas presentadas respecto al numeral 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, se desprenden los siguientes resultados:

No.	OFERENTE	RUC	DEBE CONVALIDAR	NO DEBE CONVALIDAR
1	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA.	2290322572001		X
2	CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS HUAMI CIA. LTDA.	2290321401001		X

**Que,** según ACTA No. 003 EVALUACIÓN DE OFERTAS MENOR CUANTÍA DE OBRA MCO-GADML-2023-24, de fecha 22 de diciembre de 2023, el funcionario responsable de llevar a cabo la sustanciación de la fase precontractual del procedimiento de contratación, signado con código MCO-GADML-2023-24, en el numeral 2. CONCLUSIÓN, manifiesta: "Una vez que se ha revisado, analizado y calificado la documentación de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación y calificación, se pone a consideración de la Máxima Autoridad el Acta de Evaluación y Calificación del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRA signado con el código No. MCO-GADML-2023-24, cuyo objeto de contratación es la READECUACIÓN DE

OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, y se concluye que, el oferente COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GUERRERO ROMAN CIA. LTDA. con RUC 2290322572001, cumple con todos los requisitos mínimos requerido en los pliegos, y el oferente CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS HUAMI CIA. LTDA. con RUC 2290321401001, cumple con la experiencia específica requerida en los pliegos de contratación por lo tanto se puede dar continuidad al proceso de contratación.”;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2023-0356-M-GD, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Lcdo. Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas del GADML, informó que se procedió con la calificación de las ofertas técnicas en el portal de compras públicas y da a conocer el resultado del sorteo; así mismo solicitó que se presente a la máxima autoridad o su delegado el Informe de Resultados en el que se recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento;
- Que,** se cuenta con el compromiso presupuestario Nro. 27 de fecha 22 de enero de 2024 con cargo a la partida Nro. 3.2.1.7.5.05.01.053 denominada “Readecuación De La Oficina De La Dirección De Gestión Financiera Del GAD Municipal De Loreto”, misma que servirá para el proceso de READECUACIÓN DE OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA;
- Que,** según INFORME DE ADJUDICACIÓN Y RECOMENDACIÓN. MENOR CUANTÍA DE OBRA MCO-GADML-2023-24, el funcionario responsable de llevar a cabo la sustanciación de la fase precontractual del procedimiento de contratación, en el numeral 3.- RECOMENDACIÓN, señala: “En calidad de comisión técnica, responsable de la ejecución de la fase precontractual designado por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Administrativa No. 131-GADML-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023 y, habiéndose determinado que existe un Proveedor ganador mediante el sorteo del SERCOP en el proceso de menor cuantía de obra MCO-GADML-2023-24 READECUACIÓN DE OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, y además «QUE CUMPLIÓ» los requisitos mínimos para ser calificada su oferta como válida, habiendo cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, SE RECOMIENDA Adjudicar al oferente CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELÉCTRICAS HUAMI CIA LTDA. con RUC Nro. 2290321401001 por el valor y plazo especificado en los pliegos.”;
- Que,** con este antecedente, la oferta presentada por el oferente CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS HUAMI CIA. LTDA., se ajusta al concepto de mejor costo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección”;
- Que,** luego de revisada y analizada la oferta calificada del oferente CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS HUAMI CIA. LTDA., se considera que es apropiada y acorde a los requerimientos institucionales, para la entrega de los bienes y servicios que solicita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto;
- Que,** la adjudicación es definida por el primer numeral del Art. 6 de la LOSNCP como: “el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos

establecidos en esta Ley”;

**Que,** en el mismo sentido, el Art. 32 Ibídem establece: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

En el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y más Leyes Conexas.

#### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código **MCO-GADML-2023-24**, cuyo objeto de contratación es la **“READECUACIÓN DE OFICINAS DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADM-LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, por el valor de **USD 5.675,63 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco dólares con 63/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA**, al oferente **CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRICAS HUAMI CIA. LTDA.**, con número de **RUC: 2290321401001**, con un plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP: “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección.”
- Artículo 2.** Disponer, a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica del GADML, la elaboración del contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código **MCO-GADML-2023-24**.
- Artículo 3.** Designar, al Ing. Eric Nelson Verdesoto Verdesoto, con cédula Nro. 2200283667, Analista de OO.PP.; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General.
- Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Gestión Administrativa del GADML, para que, a través de la Coordinación de Compras Públicas, procedan a la publicación de la presente resolución y toda la información relevante en el portal de compras públicas.

Dada y Firmada en la ciudad de Loreto, el 25 de enero de 2024



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**



<b>Transaccion N°:</b> 36	<b>No. Documento :</b> Financiero	<b>EGRESO-00025</b>	<b>Fecha</b> 22-ene.-2024	<b>Estado :</b> C
<b>Descripción :</b> VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO PAGO DE DOS DIAS DE VIATICOS A LA CIUDAD DE CUENCA DEL 11 AL 13 DE ENERO DEL 2024 CONDUCIENDO EL VEHICULO DE PLACAS QMA1020 SEGUN MEMORANDO N GADMCL CSGCB-2023-4141-M ORDEN DE		<b>Documentos :</b> Certificación #: 20 de VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO		
<b>Beneficiario :</b> VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO		<b>Monto :</b> \$175,00		

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
6.3.4.03.03	viáticos y subsistencias en el interior	160,00	
1.5.1.32.55	combustible	15,00	
2.1.3.53.01	ctas x p.b. y servicios de consumo		160,00
2.1.3.73.01	ctas x pagar bienes y servicios inversion		15,00
2.1.3.53.01	ctas x p.b. y servicios de consumo	160,00	
2.1.3.73.01	ctas x pagar bienes y servicios inversion	15,00	
1.1.1.03.01	banco central cta cte 01220036		175,00
<b>Suman :</b>		<b>350,00</b>	<b>350,00</b>

PRESUPUESTO			
CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
1.1.5 5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	160,00	
4.1.1 7.3.02.55	Combustibles	15,00	
1.1.5 5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		160,00
4.1.1 7.3.02.55	Combustibles		15,00
<b>Suman :</b>		<b>175,00</b>	<b>175,00</b>

<b>ELABORADO POR</b> Firmado electrónicamente por: XIMENA CLEOPATRA GUERRERO LLORI GUERRERO LLORI XIMENA CLEOPATRA	<b>CONTROLADO POR</b> Firmado electrónicamente por: ANGELLES ASIPUELA VASCO	<b>AUTORIZADO POR</b> Firmado electrónicamente por: KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
<b>CONTABILIZADO POR</b> Firmado electrónicamente por: XIMENA CLEOPATRA GUERRERO LLORI	<b>PAGADO POR</b> Firmado electrónicamente por: LUIS CESAR BUSTOS ABARCA	<b>RECIBI CONFORME :</b> BENEFICIARIO : VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO BENEFICIARIO C.I./RUC: 0501264618



# G . A . D . DEL CANTON LORETO

SIG-AME

Página 1 de 1

<b>Transaccion N°:</b> 2126	<b>No. Documento :</b> Financiero	<b>EGRESO-01347</b>	<b>Fecha</b> 09-nov.-2023	<b>Estado :</b> C
<b>Descripción :</b> NIC-1560001830001-2023-00074 ALVARADO LOZANO XAVIER ALONSO ADQUISICIÓN DE CAJA FUERTE BLINDADA PARA LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO. SEGUN		<b>Documentos :</b> Certificación #: 771 de ALVARADO LOZANO XAVIER ALONSO; FACT 001-003-000009113, Memorando Nro. GADMCL-DGA-2023-0315-M-GD		
<b>Beneficiario :</b> ALVARADO LOZANO XAVIER ALONSO		<b>Monto :</b> \$2.800,12		

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1.4.1.01.03	mobiliario	2.850,00	
1.1.3.81.01	cuentas por cobrar impuesto al valor agregado - compras	342,00	
2.1.3.84.01	c x p inv. bienes l/duración proveedores		2.850,00
2.1.3.84.01	c x p inv. bienes l/duración proveedores	2.850,00	
2.1.3.81.14	ctas x pagar impuesto al valor agregado sri 100% ley reformativa lrti		342,00
2.1.2.03.98.084	cuentas por pagar sri - impuesto a la renta		49,88
1.1.1.03.01	banco central cta cte 01220036		2.800,12
<b>Suman :</b>		<b>6.042,00</b>	<b>6.042,00</b>

PRESUPUESTO			
CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
1.3.1 8.4.01.03	Mobiliarios	2.850,00	
1.3.1 8.4.01.03	Mobiliarios		2.850,00
<b>Suman :</b>		<b>2.850,00</b>	<b>2.850,00</b>

 <b>ELABORADO POR</b> Firmado electrónicamente por: MARLENE LORENA TORO Mantente Lorena	 <b>CONTROLO</b> Firmado electrónicamente por: JOSE HERNAN CHULDE NARANJO	 <b>AUTORIZADO POR</b> Firmado electrónicamente por: KLEBER FABIAN OLALLA TORRES
 <b>ELABORADO POR</b> Firmado electrónicamente por: XIMENA CLEOPATRA GUERRERO LLORI	 <b>PA...</b> Firmado electrónicamente por: LUIS CESAR BUSTOS ABARCA	<b>RECIBI CONFORME :</b> BENEFICIARIO : ALVARADO LOZANO XAVIER ALONSO BENEFICIARIO C.I./RUC: 1900219104001

Ruc N°: 1560001830001

Dirección : AV. RAFAEL ANDRADE CHACON

Teléfono : 062893403

Correo Electronico : municipiodeloreto@yahoo.com.a 9/11/2023 9:46:34

Oficio Nro. GADMCL-CT-2023-0010-O-GD

Loreto, 22 de septiembre de 2023

**Asunto:** RESPUESTA MEMORANDO GADMCL-CTH-2023-0389-M-DG

Señora Ingeniera  
Nubia del Carmen González Ortiz  
**SP6 Profesional - Coord. de TT.HH.**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**  
En su Despacho.

De mi consideración:

En atención a su requerimiento formulado mediante memorando No. GADMCL-CTH-2023-0389-M-GD, del 21 de septiembre de 2023 en el que solicita se remita información mensual y documentación certificada que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado que consta en el Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018 del examen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, respecto a las recomendaciones incumplidas:

**Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0024-2014**

**2. Comprobantes de pago sin legalizar**

**Al Director Financiero. - (...) Dispondrá y supervisará al tesorero que previo al pago la documentación de respaldo de los comprobantes de egreso se encuentren debidamente legalizados, a fin de que justifiquen los gastos realizados por la entidad.**

En cumplimiento a la observación emitida en el informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0024-2014, en su parte pertinente que manifiesta que previo al pago deben anexarse documentación que respalde los pagos debidamente legalizados, ante lo cual debo indicar que desde el inicio de mi gestión que es desde el 18 de mayo del 2023, se ha procedido tal cual estable las Normas de Control Interno 100-01, Control Interno, 100-02 Objetivos del Control y 100-03 Responsables del Control Interno acto administrativo que permite dar estricto cumplimiento a la recomendación. Cabe destacar que a partir del 1 de agosto en base a la disposición de la máxima autoridad se ha implementado el sistema de gestión documental “e Doc Manager” en base al cual se realiza el proceso de pago y control previo de documentación que se suscribe de manera electrónica de acuerdo a lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico y Firma de Mensajes de Datos, en base a lo expuesto se mantiene un archivo digital de la

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2023-0010-O-GD**

**Loreto, 22 de septiembre de 2023**

información, remitida a esta Coordinación en cuanto a los archivos físicos se seguirán manteniendo con estricto cumplimiento a la norma con sujeción la Ley Orgánica y su reglamento de la Contraloría General del estado.

No. de registro	Fecha	Comentarios	Fecha de vencimiento	De	Para	Asunto	Estado	Tipos	Fecha de vencimiento	Estado
2023-09-22	2023-09-22	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	2023-09-22	Coordinación	Coordinación	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	Registrado	GADMCL	2023-09-22	En trámite
2023-09-22	2023-09-22	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	2023-09-22	Coordinación	Coordinación	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	Registrado	GADMCL	2023-09-22	En trámite
2023-09-22	2023-09-22	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	2023-09-22	Coordinación	Coordinación	REGISTRO CONTABLE PARA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD	Registrado	GADMCL	2023-09-22	En trámite

**INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016**

**Pagos registrados en cuentas contables diferentes a las establecidas en el codificador presupuestario**

**8. Al Director de Gestión Financiero ... Dispondrá y supervisará al contador general registre en los auxiliares y el tesorero realice pagos con cuentas afines al gasto efectuados.**

1. Dispondrá a los directores de cada área, y realizará el seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a fin de prevenir, corregir, mejorar y fortalecer el sistema de control interno.

En base a la recomendación emitida en el informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, se ha previsto ejercer mecanismos de control que permitan mitigar estrategias de control interno conexas con las demás áreas que conforman la dirección de gestión financiera de la entidad a fin dar estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el máximo órgano de control, en virtud que mi periodo de gestión es a partir del 18 de mayo del 2023. Cabe indicar que a partir del 1 de agosto en base a la disposición de la máxima autoridad se ha implementado el sistema de gestión documental “e Doc Manager” la misma que establece tiempos a cumplir por cada unidad por ende exige al no existir observación alguna en mi caso muy puntual se procede al pago correspondiente.

Oficio Nro. GADMCL-CT-2023-0010-O-GD

Loreto, 22 de septiembre de 2023



### INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017

**Informe del examen especial a los ingresos por impuestos, tasas, y contribuciones; y venta de bienes y servicios, en la coordinación de rentas y demás áreas relacionadas. ...39. Al Director Financiero (...) dispondrá y supervisará al Contador General y Tesorero Municipal, implementen procedimientos de control e información sobre la situación, antigüedad y montos de los saldos y, presenten un informe periódico de la antigüedad de los saldos de la cuenta anticipos contractuales y el seguimiento, para que se tomen las acciones respectivas...**

De la poca información que fue proporcionada en el informe de fin de gestión de la ex coordinadora de tesorería no se ha evidenciado ninguna gestión en torno a esta recomendación sin embargo se ha establecido estrategias tendientes a ir solucionando problemas de forma progresiva de tal manera que las recomendaciones formuladas por el ente de control puedan ser subsanadas, es importe destacar que se ha procedido a notificar de acuerdo al formato que permite el sistema MICAR. *Anexo notificación realizada al contribuyente.*

**No se realizaron procesos coactivos para la recuperación de cartera vencida. RECOMENDACIÓN No 5.- (...) y supervisara que el director de gestión financiero y el coordinador de tesorería programen la ejecución de procedimientos coactivos, previo a un análisis de antigüedad de saldos de los contribuyentes, para lo cual actualizara la correspondiente ordenanza para el ejercicio de la acción coactiva en la entidad.**

De acuerdo a lo que establece el COOTAD, el nuevo Orgánico Estructural y Funcional establece que los procesos de coactivas son de competencia exclusiva de la Coordinación de Tesorería, pese a no contar con información proporcionada por la ex coordinadora de tesorería se evidencio que la municipalidad realizo un proceso de ínfima cuantía con la

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2023-0010-O-GD**

**Loreto, 22 de septiembre de 2023**

Ing. Zoila Rivera Vernaza, con registro único contribuyente No. 0502429269001, para que realice la depuración de información de títulos de la plataforma institucional del sistema MICA-R del GAD Municipal de Loreto, Provincia de Orellana, trabajo que fue orientado a corregir títulos que fueron emitidos de manera errónea sin los suficientes datos del contribuyente, nombres y apellidos incompletos, números de cédulas incorrectos, en base a la información señalada se procedió a emitir una resolución de proceso de baja de la cartea incobrable que estuvo en proceso durante la gestión del entonces Director Financiero Licenciado Santiago Guazha Romero que sin embargo por razones desconocidas dejó sin efecto el memorando Nro. GADML-DF-2023-00151-M, del 22 de marzo de 2023, y Resolución administrativa No. 0001-DF-GADML-2023 baja de títulos, resolución que se encuentra vigente en proceso de dar de baja los títulos incobrables con sujeción a la ordenanza reformada que consta en el Registro Oficial edición especial No. 510 de 28 de septiembre del 2023. Hecho que guarda relación con lo expresado en el **INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017**, que con el proceso notificación personalizado que estamos implementando se va ir depurando dicha información ya que algunos contribuyentes han solicitado la prescripción de título de acuerdo al artículo 55 del código tributario.

**INFORME DR8-DPO-0007-2018**

**Examen especial a los procesos precontractual, contractual, administración, liquidación, uso y destino de la adquisición de los bienes y servicios para la atención a los grupos de los sectores prioritarios en la Dirección Social y Desarrollo Comunitario y demás unidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.**

**4. Al Director de Gestión Financiera (...) Dispondrá y supervisará que el profesional 6 contador 1 y el coordinador de tesorería, previo al pago de los procesos de adquisiciones de los bienes y servicios, verifiquen que se adjunte la documentación completa y legalizada por los servidores responsables.**

**Implantará un sistema de archivo en el cual la documentación se mantenga en orden cronológico.**

Una vez que la Coordinación de Tesorería está iniciando gestiones y al haberse percatado de la existencia de varias recomendaciones emitidas por el órgano de control a implementado estrategias que permitan adoptar los correctivos del caso que sean necesarios a fin de mejorar la gestión municipal en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y estrechamente relacionada con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

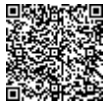
En cumplimiento a su requerimiento, dese por cumplido el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, por parte de la Coordinación de Tesorería.

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2023-0010-O-GD**

**Loreto, 22 de septiembre de 2023**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS CESAR  
BUSTOS ABARCA**

Lcdo. Luis César Bustos Abarca  
**COORDINADOR DE TESORERIA**

Anexos:

- ANEXO Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017.pdf

NUT: GADMCL-2023-2619



Oficio Nro. GADMCL-CT-2024-0007-O-GD

Loreto, 22 de enero de 2024

**Asunto:** Informe de avance de proceso legales de cobro a contratistas y ex funcionarios

Señora Ingeniera  
Carmela de los Angeles Asipuela Vasco  
**Directora de Gestión Financiera**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**  
En su Despacho.

De mi consideración:

Señora Directora de Gestión Financiera en base al diálogo mantenido presento el informe de los procesos que han sido rezagado en la administración anterior, y; actualmente se han retomado los cuales me permito detallar a continuación, para que usted bajo su mejor criterio disponga las acciones a seguir:

1.- Proceso de menor cuantía obras MCO-GADML-029-2015, denominado **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD JUAN PIO MONTUFAR DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO**, suscrito el 14 de diciembre del 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y el Ingeniero Wagner Alexi Argandoña Merchan, por el monto de USD. 59.557, 53 dólares, con un anticipo del 50%, plazo de ejecución noventa días a partir de la recepción del anticipo, mediante Resolución Administrativa N.-014-A-GADML-2016 de fecha 14 de junio del 2016, resolvieron dar por terminado unilateral del contrato; se ha iniciado el proceso de publicación por medio del periódico EXPRESO DE FECHA MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023, por desconocer actualmente su domicilio faltando dos publicaciones que están a cargo del área de Comunicación dependencia Secretaría General, para iniciar el proceso coactivo mediante la adopción de medidas cautelares.

2.-Proceso de menor cuantía obras signado con el No. MCO-GADML-035-2015, denominado **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD CASCABEL 2, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, suscrito el 27 de noviembre del 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, y el CONSORCIO SALDGUER legalmente representado por el señor Cristhian Orlando Guerrero Macías, por el valor de 73.760,37 dólares sin incluir IVA, con un anticipo del 50%, plazo de ejecución 90 días contados a partir de la recepción del anticipo, existe **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.-26-2018-GADML**, de fecha 17 de agosto del año 2018, que en su parte pertinente **RESUELVE: “De conformidad con el inciso final del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declara la recepción provisional presunta de la obra contratada por el Gobierno**

Oficio Nro. GADMCL-CT-2024-0007-O-GD

Loreto, 22 de enero de 2024

*Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, con la contratista CONSORCIO SALDGUER con RUC N.-2191736888001 dentro del proceso signado con el código N.-MCO-GADML-035-2015, para la obra CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA COMUNIDAD CASCABEL II CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA,* El Procurador Síndico Municipal mediante oficio N.-020-GADML-PS-2003 de fecha 19 de junio de 2023, emitió su pronunciamiento jurídico, recomendando a la Dirección de Agua Potable determine el estado actual de la obra, se solicitó al Registro Civil se extienda partida de defunción del representante señor Crithian Orlando Guerrero Macías, representante del CONSORCIO SALDGUER, cabe indicar que a la presente fecha las pólizas se mantienen vigentes.

3.- Proceso Licitación de Consultoría Lista Corta signado con el No. LCC-GADML-005-2017, denominado **FISCALIZACION DE LA OBRA “REGENERACION URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, suscrito el 01 de septiembre del año 2017, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y el CONSORCIO INGOBRAR FRONTERAS, representado legalmente por el señor Luis Arbey Vera Quiñonez, en calidad de Procurador Común, por un monto de **USD. 251.091,70** más IVA, con un anticipo del 40% del valor del contrato y la diferencia se cancelará mediante pago contra entrega de los respectivos informes finales, parcial o por productos, con un plazo de 360 días contados a partir de que el anticipo ha sido acreditado a la cuenta del contratista; mediante Resolución Administrativa de terminación unilateral del contrato N.-001-A-GADML-2023, de fecha 22 de diciembre de 2022 resolvieron declarar anticipada y unilateral la terminación del contrato, efectivizaron la póliza por fiel cumplimiento del contrato por el valor de 12.554,59 dólares, **actualmente el proceso se encuentran en el Área de Rentas para la emisión de los títulos de créditos por la diferencia**, que tiene que pagar el CONSORCIO INGOBRAR FRONTERAS, de acuerdo a la liquidación financiera que consta en el memorando N.GADKL-DF-2022-0445-M, de 19 de octubre del 2022, emitida por el entonces Director Financiero Licdo. Segundo Santiago Guasha Romero, con la que se realizó la Resolución Administrativa de Terminación Unilateral de Contrato No. 001-A-GADML-2022 del 22 de diciembre del 2022, en la que consta en el artículo tres de la antes referida resolución.

4.-Proceso menor cuantía obras signado con el N.-MCO-GADML-026-2019, denominado **CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS CON PROTECCION LATERAL EN LA AV. INTEROCEANICA MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO UBICADO EN EL BARRIO EL TRIUNFO Y JUAN MONTALVO**, suscrito el 21 de enero del 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y JONATHAN ALEXANDER MACIAS BORHORQUEZ, por un valor USD.132.231,51 más IVA, con un anticipo del 50% del valor del contrato, y la diferencia contra entrega de planillas mensuales, con un plazo de 60 días calendario, a partir de la entrega del anticipo. De acuerdo al Examen Especial **DPO-0006-2022** a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del contrato LICO-GADML-004-2017

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2024-0007-O-GD**

**Loreto, 22 de enero de 2024**

"Regeneración Urbana de la Cabecera Cantonal de Loreto"; los contratos de urbanización y embellecimiento, consultorías; y, al uso de los recursos públicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2021; mediante Resolución Administrativa N.-058-A-GADML-2021, de fecha 14 de mayo de 2021 la máxima Autoridad de ese entonces resolvió declara la terminación por mutuo acuerdo el contrato; y, con fecha 28 de agosto del 2023 el Procurador Síndico recomienda a la máxima autoridad que se emita un informe de cumplimiento por parte de la Dirección Financiera y se continúe con el trámite de ley; se realizó el trámite y mediante Oficio N:-GADML-A-2024-0028-OF de fecha 10 de enero del 2024 la máxima autoridad solicitando a la Aseguradora del SUR C.A., la efectivización de las pólizas por lo que **estamos en espera de respuesta de la Aseguradora.**

5.- Proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el No.SIE-GADML-021-2020 denominado **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADM LORETO"**, suscrito el 17 de febrero del 2021, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y el señor José Luis Aldáz Jácome, por el valor de 22.700,00 dólares, no incluye IVA, con un anticipo del 50%, plazo de ejecución 30 días, contados a partir de la recepción del anticipo, existe acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo y acta de entrega recepción parcial determinando que existe el valor de 5.601.33 dólares por pagar por concepto 165 días de mora y por devolver por parte del contratistas, está conformado el Juzgado de Coactivas se han dictado medidas cautelares a la agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Registro Públicos DINARP, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Bancos, resultados del cual no ha sido favorable, **actualmente se está solicitando al Registrador de la Propiedad del Cantón Tena, Se ordena la prohibición de enajenar de los bienes del coactivado señor José Luis Aldáz Jácome.**

6.- De acuerdo al Oficio No. 1380-DNR-SR-2022, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Coactivas de la Contraloría General del Estado suscrito por la Abogada Carla Rueda Galarraga, Secretaria de Responsabilidades (S), solicita información del estado de emisión del título de crédito relacionado con la Resolución No. 3066 de 2 de febrero de 2012, que como resultado del estudio del Informe Especial DICOP-36-02 a los señores: BAYARDO SALOMON SANCHEZ VITERI, DOMITILA JARAMILLO REYES, OSWALDO ERNESTO SANTAMARIA, por lo expuesto se procedió a emitir el título de crédito N.-71429 de fecha 17 de julio de 2023, y se notificó a la Doctora Domitila Jaramillo quien presentó un escrito alegando que no ha sido notificada y alega la prescripción y caducidad del título; y los otros dos profesionales involucrados no se le notificó debido a desconocer su residencia actual, mediante Oficio N.-GADML-A-2023-586-OF de fecha 27 de octubre del 2023 se comunicó a la Contraloría General del Estado que a la Institución Municipal no se le ha notificado para el cobro de coactivas; y, posteriormente mediante memorando

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2024-0007-O-GD**

**Loreto, 22 de enero de 2024**

N.-GADMCL-CT-2023-0224-M-GD de fecha 12 de diciembre de 2023, solicite a la máxima autoridad solicite a la Contraloría General del Estado la constatación de notificación de determinación de la glosa cuando fue notificada (fecha de publicación por la prensa) **documento que esta por ser despachado por el Secretario General del GAD Municipal de Loreto.**

7.- En Rentas existe un expediente pendiente respecto a las liquidaciones e indemnizaciones por concepto de supresión de partidas, renunciaciones voluntarias y jubilación que fueron ejecutadas por el GADML en el año 2020 a quince servidores públicos a saber: Ocampo Ordoñez Víctor Hugo; Santacruz Álvarez Jaime Geovani; Heredia Greseli Henry Sócrates Demetrio; Castillo Yumbo José Luis; Gómez Viera Ángel Vinicio; Marinez Lamilla Juan Avilo; Álvarez Grefa Luis Alonso; Álava Yumbo Iris Alexandra; Ortiz Calvache Mayra Ximena; Freire Bonilla Edison Mauricio; Montes Quinatoa Mayra Rosaura; Borja Porras Margoth Adela; Moreano Zambrano Paul Fernando; Jipa Yumbo Franklin Klever; y Yumbo Aguinda Fredy Homero, liquidaciones que fueron pagadas con la remuneración *del año que se desvincularon \$.400,00*; y, al existir criterio jurídico del Procurador Síndico de ese entonces mediante memorando No. 473- GADML-PS-2021 de fecha 26 de julio del 2021, no fue ejecutada conforme la recomendación del Procurador Síndico por los servidores municipales en funciones a esa fecha, mediante Oficio N.-GADML-A-2023-712-O de fecha 19 de diciembre del 2023, se solicitó a la Dirección Provincial 1 de la Contraloría General del Estado un examen especial al proceso en referencia.

8.- Una vez que se ha realizado el cierre del ejercicio fiscal 2023 se evidencia que existe una cartera vencida elevada que oscila en 915.394,00 dólares americanos, por lo que es imperiosa la necesidad de contratar un profesional con experiencia dentro de ámbito coactivo a fin proceder al cobro de valores que permitirán a la municipalidad en obras emergentes dentro de ámbito de la competencia municipal.

Con lo expuesto, los procesos se están tramitando de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de la Dirección de Asesoría Jurídica, evidenciando la falta del área de coactiva, que permita fortalecer el trabajo de la Coordinación de Tesorería y Recaudaciones, agradeceré a usted se concediere la contratación de un profesional del derecho con experiencia en el proceso de coactivas, a fin de no incurrir en alguna falta, la omisión del servidor no le exime de responsabilidad conforme establece el Código Orgánico Administrativo artículo 22 último inciso en concordancia con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, toda vez que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. GADMCL-CT-2024-0007-O-GD**

**Loreto, 22 de enero de 2024**



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS CESAR  
BUSTOS ABARCA**

Lcdo. Luis César Bustos Abarca  
**COORDINADOR DE TESORERIA**

NUT: GADMCL-2024-0826



Memorando Nro. GADMCL-CT-2024-0115-M-GD

Loreto, 20 de febrero de 2024

**PARA:** Sra. Ing. Nubia del Carmen González Ortiz  
**SP6 Profesional - Coord. de TT.HH.**

Sra. Ing. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco  
**Directora de Gestión Financiera**

**ASUNTO:** INFORME A SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO  
DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

De mis consideraciones.

En referencia al Memorando GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD, y de acuerdo a la matriz adjunta, remito los documentos que respaldan las estrategias implementadas de acuerdo al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018: “ **Examen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017**”, en consideración a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en lo referente a las recomendaciones manifiesta: “(...) *deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”

Para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS CESAR  
BUSTOS ABARCA**

Lcdo. Luis César Bustos Abarca  
**COORDINADOR DE TESORERIA**

Referencias:  
- GADMCL-DGF-2024-0110-M-GD

**Memorando Nro. GADMCL-CT-2024-0115-M-GD**

**Loreto, 20 de febrero de 2024**

Anexos:

- D.FINANCIERO-13-2018.xls
- 18 RESOLUCION DE ADJUDICACION-signed-(11).pdf
- 36 vega chusin jorge - viaticos a cuenca dias 11-13-01-2024-signed-signed\_6.pdf
- 2126 alvarado lozano xavier alonso-signed\_(11).pdf
- GADMCL-CT-2024-0007-O-GD (1)\_(16).pdf
- ingreso 17796\_(11).pdf
- RESOLUCION 001-DF-GADML-2023\_(21).pdf
- TITULO DE PATENTE Y CERTIFICADO NO DEUDAR\_(22).pdf
- ANEXO Informe DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017.pdf
- D.FINANCIERO-13-2018.xls
- DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018.pdf
- GADMCL-CT-2023-0010-O-GD MEMO-0389-M-GD.pdf
- GADMCL-DGF-2024-0110-M-GD.pdf
- JORGE VEGA INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES\_6.pdf

NUT: GADMCL-2023-2535



**Memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-0110-M-GD**

**Loreto, 25 de enero de 2024**

**PARA:** Sr. Lcdo. Luis César Bustos Abarca  
**Coordinador de Tesorería**

Sra. Ing. Ximena Cleopatra Guerrero Llori  
**Coordinadora de Contabilidad**

Sra. Mary Sandra San Martín Vargas  
**Coordinadora de Presupuesto (e)**

Sr. Lcdo. Edwin Rómulo Siquihua Calapucha  
**Coordinador de Rentas**

**ASUNTO:** INFORME A SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME APROBADO  
DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

Estimados Coordinadores.

En referencia al Memorando GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD, y de acuerdo a la matriz adjunta, solicito comedidamente que en los casilleros que a cada uno de ustedes corresponda, se detallen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018: “**Examen especial del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los informes DR8-DPO-AE-0003-2014, DR8-DPO-AI-0027-2014, DR8-DPO-AI-0006-2015, DR8-DPO-APyA-0004-2015, DR8-DPO-GADMCL-AI-0001-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0008-2016, DR8-DPO-GADMCL-AI-0011-2016, y DR8-DPO-GADMCL-AI-0003-2017, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017**”, en consideración a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en lo referente a las recomendaciones manifiesta: “(...) *deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”

Para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
1714675590 CARMELA DE LOS  
ANGELES ASIPUELA VASCO

**Memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-0110-M-GD**

**Loreto, 25 de enero de 2024**

Ing. Carmela de los Angeles Asipuela Vasco  
**DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**

Referencias:

- GADMCL-CTH-2023-0378-M-GD

Anexos:

- INFORME DR8-DPO-GADMCL-AI-0013-2018

- PLAN DE ACCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES

NUT: GADMCL-2023-2535





# G . A . D . DEL CANTON LORETO

## INGRESO DEL BIEN DE LARGA DURACION / BIEN NO DEPRECIABLE

CAJA FUERTE BLINDADO CON MEDIDAS APRX. ALTO 1M, ANCHO 50CM, FONDO 60CM, PESO 10kg PUERTA  
FRONTAL EN PLANCHA DE 6MM RECUBRIMIENTO EXTERNO E INTERNO E INTERNO EN PLANCHA AL FRIO EN  
3MM

FECHA 24/10/2023

Página 1 de 1

NUMERO 17.796

Código Contable : 1.4.1.01.03 mobiliario

Código SIGAME : 1.4.1.01.03.0180

Código eSBYE:

Estado : Bueno

Uso : Activo

Clasificación : ITEM

Tipo de adquisición : Compra

Marca : S/N

Modelo : S/N

Serie : S/N

Color : NEGRO

Accesorios :

Fecha de Compra : 23 de octubre de 2023

Fecha de Ingreso : 23/10/2023 0:00:0

Vida Util (años) : 10

Depreciación  
Acumulada : 1,41

Cantidad : 1

Proveedor : 1900219104001 ALVARADO LOZANO XAVIER ALONSO

Factura : S/N

Observaciones : Adquisición de caja fuerte para la Coordinación de tesorería del GAD Municipal de Loreto.

Valor Unitario : 2.850,00

Valor Compra: 2.850,00

Valor revalorización : 0,00

Valor Total : 2.850,00



Firmado electrónicamente por:  
JANETH ROSALIA  
VARGAS SANMARTIN

VARGAS SANMARTIN JANETH ROSALIA  
GUARDALMACEN

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

Loreto – Orellana - Ecuador

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES  
001-JV-GADMCL-2024FECHA DE SOLICITUD  
11 de enero del 2024

VIÁTICOS

X

MOVILIZACIONES

SUBSISTENCIAS

X

ALIMENTACIÓN

X

**DATOS GENERALES**APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR  
JORGE HUMBERTO VEGA CHUSINPUESTO QUE OCUPA:  
CONDUCTORCIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL  
CUENCA-PROVINCIA DE EL AZUAYNOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR  
ADMINISTRATIVOFECHA DE SALIDA (dd-mmm-aaa)  
11-01-2024HORA DE SALIDA (hh:mm)  
11h30

FECHA LLEGADA (dd-mm-aa)

HORA LLEGADA (hh:mm)

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

SR. JORGE VEGA (CHOFER MUNICIPAL)  
ABG. LUISA CALDERON (SPA2)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

- Trasládame a la ciudad de Cuenca, provincia de El Azuay, para cumplir con las actividades detallada en la Orden de Movilización N° 3115 de la Contraloría General del Estado.

**TRANSPORTE**

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	LORETO-CUENCA	11/01/2024	11h30	12/01/2024	10h10
TERRESTRE	VEHICULO INSTITUCIONAL	CUENCA-LORETO	12/01/2024	13H20	13/01/2024	16H10

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**NOMBRE DEL BANCO:  
BANCO PICHINCHATIPO DE CUENTA:  
CUENTA AHORROSNo. DE CUENTA:  
3100423800**FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE****FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
SOLICITANTE**SR. JORGE VEGA CH.  
CONDUCTOR MUNICIPAL GADMCLING. JUAN CARLOS AGUIRRE PAREDES  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA GADMCL**FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO**SR. KLEBER FABIAN OLALLA TORRES  
ALCALDE DEL GADMCL

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

### INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 001-JV-GADMCL-2024	FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaa) 15 de enero del 2024
---	---

#### DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR JORGE HUMBERTO VEGA CHUSIN	PUESTO QUE OCUPA: CONDUCTOR
CIUDAD – PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL CUENCA-PROVINCIA DE EL AZUAY	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

SR. JORGE VEGA (CHOFER MUNICIPAL)  
ABG. LUISA CALDERON (SPA2)

#### INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Mediante la Orden de Movilización Vehicular N° 0001866 y Orden de Movilización de la Contraloría General del Estado N° 3115, procedí a cumplir la siguiente actividad:

- **Día jueves 11 de enero del 2024:** Siendo las 11h30 procedí a trasladarme a la ciudad de Cuenca, provincia de El Azuay, con la servidora Municipal Luisa Calderón, llegando con el recorrido hasta Alausi siendo las 21h40 de la noche, teniendo que pernoctar hasta el día siguiente.
- **Día viernes 12 de enero del 2024:** Siendo las 06h00 continuamos el recorrido con la servidora Municipal Luisa Calderón, llegando hasta el destino Cuenca a las 10h10 de la mañana, se realizó la gestión pertinente y en la tarde siendo las 13h20 procedí a retornar y se avanzó con el recorrido hasta Limón Indanza, llegando al mismo siendo las 18H00, teniendo que pernoctar hasta el día siguiente.
- **Día sábado 13 de enero del 2024:** Siendo las 06h00 continuamos con el retorno hasta el cantón Loreto, llegando a los patios de la municipalidad a las 16h10.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
FECHA dd-mmm-aaa	11/01/2024	13/01/2024	
HORA hh:mm	11h30	16h10	

#### TRANSPORTE

TIPO DE	SALIDA	LLEGADA
---------	--------	---------

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando N° GADMCL-CSGCB-2023-414-M

Loreto, 11 de enero del 2024

Para: Sr. Jorge Vega.  
CONDUCTOR

Asunto: DISPOSICIÓN

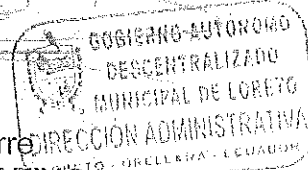
Mediante el presente dispongo a usted comedidamente trasladarse en el vehículo de placas QMA 1020, hasta la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, con la Servidora Luisa Calderón, a realizar trámites y entrega de documentos del GADML en el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Cuenca, desde el día de hoy jueves 11 hasta el día sábado 13 de enero del 2024.

Por lo tanto usted será responsable del custodio del vehículo de placas QMA 1020.

Particular que se dispone, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Aguirre  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



*Recibido  
11/01/2024  
Luisa Calderón*

Memorando Nro. GADMCL-A-2024-0140-M-GD

Loreto, 11 de enero de 2024

**PARA:** Sr. Mgs. Juan Carlos Aguirre Paredes  
**Director de Gestión Administrativo**

**ASUNTO:** DISPOSICION DE VEHICULO.

En atención al Memorando N° GADMCL-GPS-2024-0023-M-GD de fecha 11 de enero de 2024 suscrito por el Dr. Pico Pico Héctor Bolívar, Procurador Síndico Municipal, DISPONGO a usted remita el respectivo Salvo Conducto para la salida de un vehículo institucional para movilizar a la Servidora Municipal Luisa Calderón hasta la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, quien realizará tramites en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY, con salida el día jueves 11 de enero de 2024 a las 10h00 y retorno el día sábado 13 de enero de 2024.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KLEBER FABIAN  
OLALLA TORRES**

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN LORETO**

Referencias:

- GADMCL-GPS-2024-0023-M-GD

Anexos:

- GADMCL-GPS-2024-0023-M-GD.pdf

Copia:

Sra. Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartín  
SP2 Vehículo

NUT: GADMCL-2024-0378



Memorando Nro. GADMCL-GPS-2024-0023-M-GD

Loreto, 11 de enero de 2024

**PARA:** Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
Alcalde del Cantón Loreto

**ASUNTO:** SOLICITANDO VEHÍCULO PARA LA ENTREGA DE  
DOCUMENTACIÓN DEL JUICIO ESPECIAL N° 01803-2023-00492

Mucho agradeceré a usted, disponer de un vehículo de propiedad municipal con el conductor señor Jorge Vega, para que el día jueves 11 de enero del 2023, a partir de las 11h30, a fin de trasladarle a la ciudad de Cuenca a la señorita Luisa Ángela Calderón Nazareno SPA2 Asistente Administrativo designado por el Procurador Sindico el Dr. Héctor Bolívar Pico Pico para la entrega de los documentos habilitantes que corresponden a la contestación de parte del GADMCL al Juicio Especial N° 01803-2023-00492 Loreto, mismo que servirá como prueba dentro del juicio N° 01803-2023-00492 que sigue CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. en contra del GADMCL, diligencia prevista para el día viernes 12 de enero de 2024 a partir de las 10H00, en el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON CUENCA PROVINCIA DE AZUAY** y una vez concluida la diligencia, se deberán trasladarle nuevamente a la ciudad de Loreto, por lo que se solicita que la autorización de movilización se la extienda desde el día jueves 11 de enero hasta el día sábado 13 de enero de 2024. Es importante señalar que la diligencia judicial a efectuarse, es parte de la contestacion solicitada por el Contencioso Administrativo por el juicio del año 2023.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
HECTOR  
BOLIVAR PICO

Dr. Pico Pico Héctor Bolívar  
**PROCURADOR SINDICO**

NUT: GADMCL-2024-0378

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luisa Ángela Calderón Nazareno	GPS	2024-01-11	



**ORDEN DE MOVILIZACIÓN****No. 3115**

(Fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos)

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Institución GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO  
RUC 1560001830001

**2. DATOS DE EMISIÓN DE LA ORDEN**

Ciudad LORETO

Fecha de Vigencia Desde 2024-01-11 Hora 11:30 Hasta 2024-01-13 Hora 23:59

Motivo TRASLADARSE A LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA AZUAY, CON LA SERVIDORA MUNICIPAL LUISA CALDERON, A REALIZAR TRAMITES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL GADML EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON CUENCA.- SEGUN MEM. GADMCL-A-2024-140-M-GD Y MEM. GADMCL-GPS-2024-023-M-GD.

No. Ocupantes 2

**AUTORIZACIÓN**

Fecha 2024-01-11 No. Comunicación 008-2024

Lugar Origen LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

Lugar Destino CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY

Kilometraje Inicio 297281 Kilometraje Fin

**3. DATOS DEL CONDUCTOR / A**

Nombres VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO Cargo CHOFER

Número de Cédula / Pasaporte 0501264618 Tipo de Licencia E

**4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

Número de Placa QMA1020 Marca / Modelo GRAND VITARA SZ NEXT AC 2,4 5P 4X4

Color NEGRO Número Matrícula 0020275

**5. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombres SR. KLEBER FABIAN OLALLA TORRES Cargo ALCALDE DEL CANTON LORETO

Realizado Por CRUZ SANMARTIN MAYRA PATRICIA

Fecha de Emisión 2024-01-11 11:24



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO

REPORTE DIARIO DE MOVILIZACIÓN VEHICULAR

TIPO: GRAN VITARA MARCA: SUZUKI SZ PLACAS / SERIE: QMS 1020  
 CONDUCTOR: TORGE VEGAS FECHA: 11 01 2024

Combustible GLNS.	HORA		DOCUMENTO N°	KM / HORA INICIAL	KM / HORA FINAL	RECORRIDO		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
	DE	A				DE	A			
27	7:30					LORETO		PARTIO		
	11:30		297281					COMPLIENDO LA ORDEN DE MOVILIZACIÓN - NO. 3115 ME		
	11:30	AM				LORETO		TRASLADO CON DESTINO A LA SIUDAD DE CUENCA		
	9:40	PM	297281							

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE DEL VEHICULO

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO

REPORTE DIARIO DE MOVILIZACIÓN VEHICULAR

TIPO: GRAN VITARA MARCA: SUZUKI SZ PLACAS / SERIE: QMS 1020  
 CONDUCTOR: JORGE VEGA FECHA: 13 01 2024

Combustible GLNS.	HORA		DOCUMENTO N°	KM / HORA INICIAL	KM / HORA FINAL	RECORRIDO		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
	DE	A				DE	A			
<u>15</u>	<u>6:30</u>			<u>298047</u>		<u>LIMON</u>		<u>CONTINUANDO CON EL</u>		
						<u>INDANSA</u>		<u>RECORRIDO ACIA LORETO</u>		
	<u>4:10</u>			<u>298541</u>		<u>LORETO</u>				

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

RESPONSABLE DEL VEHICULO



RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO

REPORTE DIARIO DE MOVILIZACIÓN VEHICULAR

TIPO: GRAN VITARA MARCA: SUZUKI SZ PLACAS / SERIE: QMS 1080  
 CONDUCTOR: JORGE VEGA FECHA: 19 01 2024

Combustible GLNS.	HORA		DOCUMENTO N°	KM / HORA INICIAL	KM / HORA FINAL	RECORRIDO		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
	DE	A				DE	A			
	10	6 AM		297721		ALBUSTI		CONTINUANDO CON EL RECORRIDO A CUENCA COMO ISTIPULA LA ORDEN DE MOVILIZACION NO-		
		10.10 AM						CUENCA 3115.		
		10.10 JESTION						LUGO DE LA JESTION DE		
		1.20				CUENCA		RETORNO A STA LIMON INDANSA		
		1.20 pm						A PERNOCTAR PARA SALIR		
		6 pm				LIMON		EL SIGUIENTE DIA A LORETO		
OBSERVACIONES: <u>INDANSA</u>										
 RESPONSABLE DEL VEHICULO						 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO				



**CHIMBOLEMA LLAGSHA ANA LUCIA  
CABANITA JEHOVA JIRETH**

Dirección: Cajabamba calle Panamericana Cel. 0997497875  
Colta - Ecuador

"Contribuyente Negocio Popular Régimen RIMPE"

RUC. 0604392688001 **NOTA DE VENTA**  
AUT. SRI 1131616024 S:001-001-000 **Nº 001872**

Fecha: 11/01/2024  
Sr(es): Jorge Vega  
RUC. 0501264610 Telf. 0988461122  
Dirección: Loreto

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
	Alimentación	15,00	15,00

Obando Illicaohi Carlos Eduardo "IMPRESA DALIS"  
RUC. 0603198854001 - AUT. 10018 - F. AUT. 28 - 09 - 2023  
DEL 001801 AL 002000 - F. CADUCA 28 DE SEPTIEMBRE 2024

**TOTAL \$ 15,00**  
ORIGINAL: ADQUIRENTE  
COPIA: EMISOR

  
FIRMA AUTORIZADA

  
RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	DINERO ELECTRONICO	T. DE CREDITO O DEBITO	OTROS

**"RESTAURANTE TURÍSTICO CHUNCHI" NOTA DE VENTA**  
S 001-001



**YURI YUPA MARÍA ROSA**

Dir.: Av. 4 de Julio y Panamericana Sur  
Telf. 2936 463 - 0969228810  
Chunchi - Ecuador

"CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR  
RÉGIMEN RIMPE"

Nº 00020569

R.U.C. 0603329608001  
AUT. SRI. 1131725520

Lugar y Fecha: Chunchi 12/01/2024  
Señor(es): Jorge Vega  
C.I. o R.U.C. 0501264610 Telf.: 0988461122  
Dirección: Loreto

Cant.	DETALLE	V. Unit.	V. Total
	Alimentación	15,00	15,00

**TOTAL \$ 15,00**

FORMA DE PAGO		 <b>RECIBI CONFORME</b>  <b>FIRMA AUTORIZADA</b>	<b>TENECELA CASTILLO FANNY PATRICIA</b> IN. PRENTA MEG@IMAGEN R.U.C. 0604417329001 AUT. S.R.I. 14019 DEL 0020401 AL 0021000 CADUCA 19 NOVIEMBRE 2024
EFFECTIVO			
DINERO ELECTRÓNICO			
TARJETA CRÉDITO/DEBITO			
OTROS			

# NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0603677212001

FACTURA

No. 002-100-000000375

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1201202401060367721200120021000000003753493227111

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 12/01/2024 11:42:22

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1201202401060367721200120021000000003753493227111

SAENZ CHACAGUASAY DIEGO FERNANDO

LA RUKA HOSTAL

Dirección Barrio: PARQUE 13 DE NOVIEMBRE Calle: GARCIA  
Matriz: MORENO Número: 131 Intersección: QUITO

Dirección Calle: AV. 5 DE JUNIO Número: S/N Intersección:  
Sucursal: ESTEBAN OROZCO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: VEGA CHUSIN JORGE HUMBERTO

Identificación 0501264618

Fecha 12/01/2024

Placa / Matrícula:

Guía

Dirección: Loreto

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
034		1.00	HOSPEDAJE	Hospedaje	26.785	0.00	0.00	0.00	26.79

Información Adicional

Telefono: 0988461122

Email: vegajorge1965@gmail.com

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	30.00

SUBTOTAL 12%	26.79
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	26.79
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	3.21
TOTAL DEVOLUCION IVA	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	30.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO 0.00

AHORRO POR SUBSIDIO: 0.00  
(Incluye IVA cuando corresponda)







ESTACION DE SERVICIO LAS AMERICAS  
VEGA OLMEDO NANCY DEL ROCIO  
0500960398001  
DOCUMENTO SIN VALIDEZ TRIBUTARIA  
KM 4 VIA TENA PUÑO

No. FACTURA: 001-002-000831295  
Cod. Interno: 225917  
CI/RUC: 0501264618  
Placa: QMA1020  
Cliente: VEGA CHUSTIN JORGE HUMBERTO  
Fecha: 13/01/2024 11:50:10

Descripcion	Cant.	P.Unit.	P.Total
EXTRA	2.093	2.143	4.464

Punto de Carga: 03  
Manguera: 32

SubTotal: \$ 4.46  
IVA: \$ 0.54  
Total: \$ 5.00

\$0.00 Monto equivalente al subsidio  
\$5.00 Valor total sin subsidio  
Transaccion: 1334533  
Forma Pago: SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FI  
NANCIERO  
CLAVE DE ACCESO SRI:  
130120240135009603980012001002000831295123  
4567810  
Vendedor: LUCIO  
Descargue su factura / registre email en:  
[www.factind.com](http://www.factind.com)  
Usuario/Clave: 0501264618

ESTACION DE SERVICIO LAS AMERICAS  
VEGA OLMEDO NANCY DEL ROCIO  
0500960398001  
DOCUMENTO SIN VALIDEZ TRIBUTARIA  
KM 4 VIA TENA PUÑO

No. FACTURA: 001-002-000831294  
Cod. Interno: 225917  
CI/RUC: 0501264618  
Placa: QMA1020  
Cliente: VEGA CHUSTIN JORGE HUMBERTO  
Fecha: 13/01/2024 11:49:32

Descripcion	Cant.	P.Unit.	P.Total
EXTRA	4.166	2.143	8.929

Punto de Carga: 03  
Manguera: 32

SubTotal: \$ 8.93  
IVA: \$ 1.07  
Total: \$ 10.00

\$0.00 Monto equivalente al subsidio  
\$10.00 Valor total sin subsidio  
Transaccion: 1334531  
Forma Pago: SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FI  
NANCIERO  
CLAVE DE ACCESO SRI:  
130120240135009603980012001002000831294123  
4567815  
Vendedor: LUCIO  
Descargue su factura / registre email en:  
[www.factind.com](http://www.factind.com)  
Usuario/Clave: 0501264618

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**



**PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

---

**RESOLUCION N°0001-DF-GADML-2023-BAJA DE TITULOS**

**Lcdo. Segundo Santiago Guazha Romero  
DIRECTOR FINANCIERO**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO**

**ACTA DE BAJA DE TITULOS No. 0001 DF-GADML-2023.**

**CONSIDERANDO**

Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Carta Magna en su artículo 233, en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Que, la Carta Magna en su artículo 240, en el primer inciso determina que, “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece cuales son las competencias exclusivas de los GAD's municipales.

Que, el artículo 7 del COOTAD, en el primer inciso que trata sobre la facultad normativa, dispone que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

Que el artículo 323 que trata sobre la aprobación de otros actos normativos, en el primer inciso establece que “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

## DIRECCIÓN FINANCIERA

Que, el artículo 340 del COOTAD establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Controlaría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo”.

Que, conforme informe correspondiente a la “LA DEPURACION DE INFORMACION DE TITULOS DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA MICAR-R DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, en el punto numero 2.- Los títulos incobrables de los impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras deben dar de baja, para que no aumente la cartera vencida.

Que, conforme al memorando Nro. GADML-DF-2022-0208-M, del 24 de octubre de 2022, la Dirección Financiera solicita la autorización a la máxima autoridad para continuar con la baja de los títulos de crédito, que, de acuerdo al informe de la depuración de la cartera vencida, son considerados, cuentas incobrables, de difícil recuperación, ya sea por el tiempo, mal información de datos ingresados del deudor.

Que, con memorando Nro. GADML-A-2022-2017-0208-M, de fecha 8 de noviembre de 2022, la máxima autoridad dispone al Director Financiero proceda con el trámite para la baja de los Títulos de Crédito.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.** - Autorizar que se proceda a dar de Baja los siguientes Títulos de Crédito:

EL DETALLE A DAR DE BAJA SON LOS SIGUIENTES:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**

**LORETO**

**PROMOVIENDO EL DESARROLLO  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

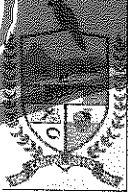
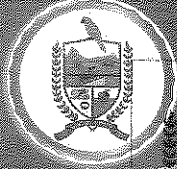
---

**ARTICULO DOS.** - Encargar de la ejecución de la presente resolución al titular del área de Tesorería la Ing. Sandra Parreño Galora, concediéndole todas las facultades que sean necesarias para la total ejecución del proceso, y se remita a contabilidad para el registro contable correspondiente.

Loreto, 04 de enero de 2023.



Lcdo. Segundo Santiago Guazha Romero.  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCIÓN FINANCIERA

Tipo de Documento: TITULO DE CREDITO

RUC: 1569001830001

Concepto: IMPUESTO A LA PATENTE: \$1388.09

TITULO No.: 2024-000911-IPTM

Contribuyente: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.

RUC/CG: 1790528782001

Clave Catastral: -

Dirección Domicilio: AV. AMAZONAS N37-29, - UNP

	ANTECEDENTES
RAZÓN SOCIAL:	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.
PATRIMONIO:	235497.06
REFERENCIA:	PUERTO MURIALDO
DIRECCIÓN:	VIA PUERTO MURIALDO SH VIA BAJO TIENNO PUERTO MURIALDO
ACTIVIDAD ECONOMICA:	B9910.01

DETALLE DE LIQUIDACION	
PUESTOS	VALORES
IMPUESTO A LA PATENTE \$	1388.09
IASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS \$	1.00
IVA \$	0.00
VALOR EMITIDO \$	1388.09
DESCUENTO \$	0
PECAPGOS \$	0
INTERESES \$	0
TOTAL A PAGAR \$	1388.09
ABONO ACTUAL \$	1388.09
ABONO TOTAL \$	1388.09
SALDO \$	0.00

Observación:

Base Imponible: 235697.06 Lugar: LORETO

Periodo Fiscal: Desde: 2024-01-01 Hasta: 2024-12-31

Recaudación: 2024-01-24 16:10:54 F. Emisión: 2024-01-18

Aplicación de Leyes: NO APLICA

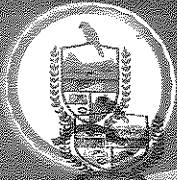
DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

LORETO

PATENTE MUNICIPAL

PATENTE 2024		DEPARTAMENTO FINANCIERO GAD MUNICIPAL DE LORETO		TITULO DE CREDITO	
CONTRIBUYENTE HALLIBURTON LATIN AMERICA S-R.L		RAZON SOCIAL HALLIBURTON LATIN AMERICA S-R.L		No. REGISTRO 0020 0911	
CEDULA DE CIUDADANIA 1790528782001		ACTIVIDAD HALLIBURTON LATIN AMERICA S-R.L			
DIRECCION VIA PUERTO MURIALDO SN / VIA BAJO HUINO PUERTO MURIALDO			CAPITAL DE OPERACIÓN 235.697,06		

01	ENERO	2024
DIA	MES	AÑO
EMISIÓN		

24	01	2024
DIA	MES	AÑO
RECAUDACION		

CTU	DENOMINACION	VALOR COBRAR
	Patente anual	1387,09
	Servicio Administrativo	1,00
	Interes	-
	Recargo Multa	-
	<b>TOTAL COBRADO</b>	<b>1388,09</b>

De conformidad con el capítulo III del Código Orgánico Territorio Autónomo y Descentralizado (COOTAD) se le autoriza el ejercicio de la presente actividad. Este documento debe ser exhibido en un lugar visible del negocio, caducidad 31 de Diciembre.

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO  
Recaudación

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO  
RECAUDACIÓN  
Recaudación

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO  
RECAUDACIÓN  
Tesorero

Director Financiero



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LORETO**

Avenida Rafael Andrade Chacón - Loreto

• **Telefax:** 062 893223 - 062 893239

**R.U.C.:** 1560001830001

ESPECIE VALORADA  
**1.00 USD**

Ordenanza reformativa que regula el cobro de tasa por **Nº 053350**  
Servicios Administrativos en el Cantón Loreto

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

Nombres y Apellidos: **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L**  
**HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L**

Cédula de Ciudadanía:

Certificado de Votación:

Domicilio: **1790528782001**

Motivo del Trámite:

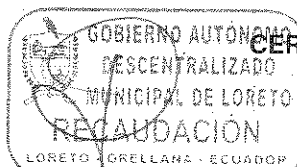
**24** Loreto, \_\_\_\_\_ de **ENERO** de 20**24**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LORETO**

**CERTIFICA:** Que, revisado los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro de esta Dirección, no consta como deudor al municipio.

**ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS**

**VTO. BUENO**



**CERTIFICA**

**TESORERO MUNICIPAL**

**RECAUDADOR MUNICIPAL**